



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2001	Jueves 13 de diciembre	Número 238

DIPUTACION PROVINCIAL

CONTRATACION

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2001, aprobó inicialmente el proyecto de adaptación a la normativa vigente de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, con un presupuesto de 192.586.077 pesetas (1.157.465,63 euros), una vez introducidas algunas modificaciones y adiciones como consecuencia de la supervisión del proyecto por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

Dicho proyecto se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 26 de noviembre de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200110190/10127. – 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

A431B

N.I.G.: 09903 1 0100083/2000.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 173/2001.

Sobre otros menor cuantía.

De: Don Lorenzo Cámara Angulo.

Procurador: Don Antonio Infante Otamendi.

Contra: Don Bonifacio Cámara Angulo, doña Irene Cámara Angulo, doña Felisa Cámara Angulo, doña Anunciación Bracerías Cámara, doña Vicenta Cámara Angulo, don José Antonio Bracerías Cámara y doña Inés Bracerías Cámara.

Procuradora: Doña Margarita Robles Santos.

Don Jesús Miguel Incinillas Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de título judicial 173/01 que se sigue en este Juzgado a instancia de don Lorenzo Cámara Angulo, representado por don Antonio Infante Otamendi, contra don Bonifacio Cámara Angulo, doña Irene Cámara Angulo, doña Felisa Cámara Angulo, doña Anunciación Bracerías Cámara, doña Vicenta Cámara Angulo, don José Antonio Bracerías Cámara y doña Inés Bracerías Cámara, sobre división de cosa común, y por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad de los condóminos:

– Casa en el pueblo de Múrita (Burgos), término de Villalba de Losa, señalada con el número 18, hoy número 3, con sus adheridos de era, pajar, dos herranes, hornera y cabaña, que constituye todo ello una sola finca de 55 áreas y linda por todos sus lados a callejas públicas.

Valoración: 4.300.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 17 de enero de 2002 a las 11,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en planta 1.ª del edificio de Juzgados, sito en trasera del edificio de Ayuntamiento en Villarcayo, conforme con las siguientes condiciones de la subasta:

1.ª – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. – Identificarse de forma suficiente.

b. – Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

c. – Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA, S.A.; núm. 1102/0000/05/0173/01, o que han prestado aval bancario, en uno u otro caso por el 30% del valor de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la L.E. Civil.

2.ª – Todos los condóminos podrán hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.ª – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las

condiciones expresadas anteriormente, acompañando el resguardo de haber efectuado la consignación.

4.^a — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo dispuesto en el artículo 670 de la L.E. Civil.

5.^a — Que la finca objeto de subasta no figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo y la titulación sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante esta situación.

6.^a — No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los condominos.

7.^a — Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de noviembre de 2001. — El Secretario, Jesús Miguel Incinillas Fernández.

200109946/10186. — 15.010

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

34500.

N.I.G.: 09330 1 0100756/2001.

Procedimiento: Declaración de herederos 130/2001,
Sobre otras materias.

De don José García Rojo.

Doña Belén Velázquez Tavera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 130/2001 por el fallecimiento sin testar de don Agustín García Rojo ocurrido en Palacios de la Sierra el día 26 de junio de 2001 promovido por sus hermanos don José y doña Severiana García Rojo y sobrinos don Francisco y doña M.^a Araceli García de la Torre García, don José Antonio, doña Amparo y doña M.^a de las Mercedes Rodríguez García y doña M.^a Magdalena, doña Ana Rosa, doña M.^a Luisa y don Antonio Lalanne García, pariente en segundo y tercer grado, respectivamente, del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Salas de los Infantes, a 2 de noviembre de 2001. — La Secretaria, Belén Velázquez Tavera.

200110031/10136. — 3.800

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76040.

N.I.G.: 09194 1 0100981/2001.

Procedimiento: Declaración de herederos 116/2001.
Sobre: Otras materias.

De: Doña Felicidad Santamaría Portugal y doña Engracia Santamaría Portugal.

Procuradora: Doña Blanca Gómez González.

Doña Nuria Alonso Molpeceres, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma.

Hace saber: Que en declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio seguido en este Juzgado bajo el número 116/2001, por el fallecimiento sin testar de don David Santamaría Fernández, natural de Tordueles (Burgos), que falleció en Tordueles (Burgos) el 2 de abril de 2001, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla, dentro de los treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lerma, a 12 de noviembre de 2001. — La Juez, Nuria Alonso Molpeceres. — La Oficial en Funciones de Secretaria (ilegible).

200110178/10154. — 3.040

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200747/2001.

01000

N.º autos: Dem. 701/2001.

N.º Ejecución: 248/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Don Raúl García Sanz.

Demandado: Santiago Sánchez Hernando.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 248/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Raúl García Sanz contra la empresa Santiago Sánchez Hernando, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

N.º autos: Dem. 701/2001.

N.º ejecución: Ejecución 248/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Don Raúl García Sanz.

Demandado: Santiago Sánchez Hernando.

Diligencia: En Burgos, a 22 de noviembre de 2001.

La extiendo para hacer constar que con esta fecha se ha presentado el precedente escrito, de lo que pasaré a dar cuenta a S.S.^a, con propuesta de resolución. Doy fe, la Secretaria Judicial.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2001.

Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a la empresa Santiago Sánchez Hernando en favor del demandante don Raúl García Sanz y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle San Pablo, 12, el día 8 de enero, a las 12,45 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente respresentado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a la Magistrada-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Santiago Sánchez Hernando, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 26 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110204/10197. — 13.300

N.I.G.: 09059 4 0200748/2001.
01000.

N.º autos: Dem. 702/2001.

N.º ejecución: 247/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Don Iván Figueras López.

Demandado: Santiago Sánchez Hernando.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 247/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Iván Figueras López contra la empresa Santiago Sánchez Hernando, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

N.º autos: Dem. 702/2001.

N.º ejecución: Ejecución 247/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Don Iván Figueras López.

Demandado: Santiago Sánchez Hernando.

Diligencia: En Burgos, a 22 de noviembre de 2001.

La extiendo para hacer constar que con esta fecha se ha presentado el precedente escrito, de lo que pasaré a dar cuenta a S.S.^a, con propuesta de resolución. Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2001.

Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a la empresa Santiago Sánchez Hernando en favor del demandante don Iván Figueras López y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle San Pablo, 12, el día 8 de enero, a las 12,30 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acurdir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a la Magistrada-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Santiago Sánchez Hernando, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 26 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110202/10196. — 12.920

N.I.G.: 09059 4 0200749/2001.
01000.

N.º autos: Dem. 703/2001.

N.º ejecución: 249/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Don Felipe García Sendino.

Demandado: Santiago Sánchez Hernando.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 249/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Felipe García Sendino contra la empresa Santiago Sánchez Hernando, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

N.º autos: Dem. 703/2001.

N.º ejecución: Ejecución 249/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Don Felipe García Sendino.

Demandado: Santiago Sánchez Hernando.

Diligencia: En Burgos, a 22 de noviembre de 2001.

La extiendo para hacer constar que con esta fecha se ha presentado el precedente escrito, de lo que pasaré a dar cuenta a S.S.^a, con propuesta de resolución. Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2001.

Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a la empresa Santiago Sánchez Hernando en favor del demandante don Felipe García Sendino y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle San Pablo, 12, el día 8 de enero, a las 13,00 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acurdir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por

si o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a la Magistrada-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con

los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Santiago Sánchez Hernando, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 26 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110201/10195. — 12.920

ANUNCIOS OFICIALES

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MIRANDA DE EBRO

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro, en cumplimiento de los artículos 12, 13 y 14 y disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, con las modificaciones introducidas a la mencionada normativa por el artículo 62 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, en ejecución del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de fecha 19 de noviembre de 2001 para la recaudación del Recurso Cameral Permanente por el concepto de Impuesto de Sociedades (ISOC), Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), e Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), ha procedido a practicar las liquidaciones por los citados conceptos correspondientes a los ejercicios y exacciones que se señalan.

Como quiera que, respecto de los electores/sujetos pasivos que se relacionan en el anexo a este anuncio, pese a haberse intentado la notificación personal ha resultado infructuosa, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede mediante este anuncio a la pertinente notificación de los correspondientes actos liquidatorios con expresión del concepto, ejercicio fiscal y deudas tributarias respectivas, cuyas relaciones también se expondrán en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

El pago de las citadas liquidaciones podrá realizarse en período voluntario, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas en las oficinas de la Cámara, calle Ronda del Ferrocarril, 31, Miranda de Ebro, en metálico, cheque, o por ingreso en cualquiera de las cuentas que esta entidad mantiene en Bancos y Caja de Ahorro, en los siguientes plazos.

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

Transcurrida esta fecha, el cobro de las liquidaciones impagadas se tramitará de conformidad con el procedimiento de recaudación en vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 3/1993, y a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de acuerdo con el Convenio establecido con la misma.

Las liquidaciones que se notifican mediante el presente anuncio y otros actos relativos a la gestión y recaudación del Recurso Cameral Permanente podrán ser objeto de recurso de reposición ante la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Miranda de Ebro, 20 de noviembre de 2001. — P.O. La Secretaria General Interina (ilegible). — El Tesorero (ilegible).

200109938/10046. — 5.272

NIF	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	EPIGRAFE	CONC.	ANN.	N. LIQUIDAC.	BASE	TIPO	CUOTA
B09237256	A.T.M. GESTION, S.L.	CL/ FRANCISCO CANTERA, N.º 3 B	MIRANDA EBRO (9224)	1 834	IAE	97	9602800	51.750	0,02	1.178
B09237256	A.T.M. GESTION, S.L.	CL/ FRANCISCO CANTERA, N.º 3 B	MIRANDA EBRO (9224)	1 834	IAE	99	9802667	51.750	0,02	1.218
B09237256	A.T.M. GESTION, S.L.	CL/ FRANCISCO CANTERA, N.º 3 B	MIRANDA EBRO (9224)	1 834	IAE	00	9902894	51.750	0,02	1.253
B09237256	A.T.M. GESTION, S.L.	CL/ FRANCISCO CANTERA, N.º 3 B	MIRANDA EBRO (9224)	0 0	ISOC	97	9520223	314.291	0,0075	2.357
13181320C	ASENJO ALIENDE JUAN	CL/ BILBAO, 4	MIRANDA EBRO (09200)	1 6532	IAE	00	9901775	17.595	0,02	1.253
1328987TV	BLANCO ALONSO J. LUIS	CL/ ARENAL, N.º 125	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	00	9813832	971.465	0,0015	1.457
71340834D	BUSTILLO SAN PEDRO ALBERTO	CL/ RAMON Y CAJAL, 14-4	MIRANDA EBRO (09200)	1 6631	IAE	97	9601982	74.520	0,02	1.490
71340834D	BUSTILLO SAN PEDRO ALBERTO	CL/ RAMON Y CAJAL, 14-4	MIRANDA EBRO (09200)	1 6631	IAE	98	9702026	74.520	0,02	1.490
71340834D	BUSTILLO SAN PEDRO ALBERTO	CL/ RAMON Y CAJAL, 14-4	MIRANDA EBRO (09200)	1 6631	IAE	99	9801859	74.520	0,02	1.490
71340834D	BUSTILLO SAN PEDRO ALBERTO	CL/ RAMON Y CAJAL, 14-4	MIRANDA EBRO (09200)	1 6631	IAE	00	9902076	74.520	0,02	1.490
71340834D	BUSTILLO SAN PEDRO ALBERTO	CL/ RAMON Y CAJAL, 14-4	MIRANDA EBRO (09200)	1 6631	IAE	01	0001763	74.520	0,02	1.490
B01040203	CANALIZACIONES INDUSTRIALES DE GAS, S.L.	AV/ REPUBLICA ARGENTINA	MIRANDA EBRO (09200)	1 5042	IAE	96	9500458	21.000	0,02	1.141
B01040203	CANALIZACIONES INDUSTRIALES DE GAS, S.L.	AV/ REPUBLICA ARGENTINA	MIRANDA EBRO (09200)	1 5042	IAE	97	9600514	21.735	0,02	1.178
B01040203	CANALIZACIONES INDUSTRIALES DE GAS, S.L.	AV/ REPUBLICA ARGENTINA	MIRANDA EBRO (09200)	1 5042	IAE	98	9700528	21.735	0,02	1.202
B01040203	CANALIZACIONES INDUSTRIALES DE GAS, S.L.	AV/ REPUBLICA ARGENTINA	MIRANDA EBRO (09200)	1 5042	IAE	99	9800482	21.735	0,02	1.218
B01040203	CANALIZACIONES INDUSTRIALES DE GAS, S.L.	AV/ REPUBLICA ARGENTINA	MIRANDA EBRO (09200)	1 5042	IAE	00	9900573	21.735	0,02	1.253
B01040203	CANALIZACIONES INDUSTRIALES DE GAS, S.L.	AV/ REPUBLICA ARGENTINA	MIRANDA EBRO (09200)	1 5042	IAE	01	0000366	21.735	0,02	1.303

NIF	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	EPIGRAFE	CONC.	ANN.	N. LIQUIDAC.	BASE	TIPO	CUOTA
A50471085	CECOPRA, S.A.	CR/ MADRID IRUN, 31	MIRANDA EBRO (09200)	1 6542	IAE	96	9501625	8.500	0,02	1.141
A50471085	CECOPRA, S.A.	CR/ MADRID IRUN, 31	MIRANDA EBRO (09200)	1 6553	IAE	96	9501651	19.500	0,02	1.141
A50471085	CECOPRA, S.A.	CR/ MADRID IRUN, 31	MIRANDA EBRO (09200)	1 6542	IAE	97	9601785	8.797	0,02	1.178
A50471085	CECOPRA, S.A.	CR/ MADRID IRUN, 31	MIRANDA EBRO (09200)	1 6553	IAE	97	9601813	20.182	0,02	1.178
A50471085	CECOPRA, S.A.	CR/ MADRID IRUN, 31	MIRANDA EBRO (09200)	1 6542	IAE	98	9701829	8.797	0,02	1.202
A50471085	CECOPRA, S.A.	CR/ MADRID IRUN, 31	MIRANDA EBRO (09200)	1 6553	IAE	98	9701858	20.182	0,02	1.202
A50471085	CECOPRA, S.A.	CR/ MADRID IRUN, 31	MIRANDA EBRO (09200)	1 6542	IAE	99	9801677	8.797	0,02	1.218
A50471085	CECOPRA, S.A.	CR/ MADRID IRUN, 31	MIRANDA EBRO (09200)	1 6553	IAE	99	9801707	20.182	0,02	1.218
A50471085	CECOPRA, S.A.	CR/ MADRID IRUN, 31	MIRANDA EBRO (09200)	1 6542	IAE	00	9901880	8.797	0,02	1.253
A50471085	CECOPRA, S.A.	CR/ MADRID IRUN, 31	MIRANDA EBRO (09200)	1 6553	IAE	00	9901913	20.182	0,02	1.253
B09314188	COMUNEROS DE CASTILLA 6, S.L.	CL/ COMUNEROS DE CASTILLA, 6	MIRANDA EBRO (09200)	1 6465	IAE	00	9901224	2.070	0,02	1.253
B09314188	COMUNEROS DE CASTILLA 6, S.L.	CL/ COMUNEROS DE CASTILLA, 6	MIRANDA EBRO (09200)	1 6732	IAE	00	9902310	43.884	0,02	1.253
B09314188	COMUNEROS DE CASTILLA 6, S.L.	CL/ COMUNEROS DE CASTILLA, 6	MIRANDA EBRO (09200)	1 6715	IAE	00	9902115	12.834	0,02	1.253
F01034842	CONSTRUCCIONES RIAZOR, SDAD. COOP. LTDA.	CL/ PEDRO ASUA, N.º 61 BJ	VITORIA-GAST (1008)	1 8332	IAE	96	9502598	30.000	0,02	1.141
F01034842	CONSTRUCCIONES RIAZOR, SDAD. COOP. LTDA.	CL/ PEDRO ASUA, N.º 61 BJ	VITORIA-GAST (1008)	1 8332	IAE	97	9602769	31.050	0,02	1.178
F01034842	CONSTRUCCIONES RIAZOR, SDAD. COOP. LTDA.	CL/ PEDRO ASUA, N.º 61 BJ	VITORIA-GAST (1008)	1 8332	IAE	98	9702819	31.050	0,02	1.202
F01034842	CONSTRUCCIONES RIAZOR, SDAD. COOP. LTDA.	CL/ PEDRO ASUA, N.º 61 BJ	VITORIA-GAST (1008)	1 8332	IAE	99	9802637	31.050	0,02	1.218
F01034842	CONSTRUCCIONES RIAZOR, SDAD. COOP. LTDA.	CL/ PEDRO ASUA, N.º 61 BJ	VITORIA-GAST (1008)	1 8332	IAE	00	9902862	31.050	0,02	1.253
X0767102Y	CORREIA DOS SANTOS MARIA LISSETE	CL/ MERCEDES, N.º 9 2 I	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	98	9610851	1.050.949	0,0015	1.576
X0767102Y	CORREIA DOS SANTOS MARIA LISSETE	CL/ MERCEDES, N.º 9 2 I	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	00	9814202	1.167.759	0,0015	1.752
E48812804	DIONISIO PRIETO BALLANO ANTONIO PAREJA A	CL/ RAMON Y CAJAL, 4	MIRANDA EBRO (09200)	1 6731	IAE	97	9602076	31.464	0,02	1.178
E48812804	DIONISIO PRIETO BALLANO ANTONIO PAREJA A	CL/ RAMON Y CAJAL, 4	MIRANDA EBRO (09200)	1 6464	IAE	99	9800978	4.513	0,02	1.218
E48812804	DIONISIO PRIETO BALLANO ANTONIO PAREJA A	CL/ RAMON Y CAJAL, 4	MIRANDA EBRO (09200)	1 9691	IAE	97	9602986	123.062	0,02	2.461
E48812804	DIONISIO PRIETO BALLANO ANTONIO PAREJA A	CL/ RAMON Y CAJAL, 4	MIRANDA EBRO (09200)	1 9691	IAE	98	9703054	123.062	0,02	2.461
E48812804	DIONISIO PRIETO BALLANO ANTONIO PAREJA A	CL/ RAMON Y CAJAL, 4	MIRANDA EBRO (09200)	1 67311	IAE	98	9702114	46.782	0,02	1.202
E48812804	DIONISIO PRIETO BALLANO ANTONIO PAREJA A	CL/ RAMON Y CAJAL, 4	MIRANDA EBRO (09200)	1 6464	IAE	00	9901105	4.513	0,02	1.253
E48812804	DIONISIO PRIETO BALLANO ANTONIO PAREJA A	CL/ RAMON Y CAJAL, 4	MIRANDA EBRO (09200)	1 6464	IAE	98	9701131	4.513	0,02	1.202
13299173K	DORADO PEREZ JOSE LUIS	CL/ CONDADO DE TREVIÑO, 11 6 D	MIRANDA EBRO (09200)		IRPF	00	9814113	833.857	0,0015	1.251
B09237991	EGISTO, S.L.	LG/ FINCA EL TERNERO	MIRANDA EBRO (09200)		ISOC	00	9823559	3.035.873	0,0075	22.769
B09237991	EGISTO, S.L.	LG/ FINCA EL TERNERO	MIRANDA EBRO (09200)		ISOC	01	9920342	28.497.151	0,0075	199.480
G09300260	EMCOSEL, S.C.	CL/ FIDEL GARCIA, 9-2º D	MIRANDA EBRO (09200)	1 8495	IAE	96	9502633	32.500	0,02	1.141
G09300260	EMCOSEL, S.C.	CL/ FIDEL GARCIA, 9-2º D	MIRANDA EBRO (09200)	1 922	IAE	96	9502700	28.800	0,02	1.141
G09300260	EMCOSEL, S.C.	CL/ FIDEL GARCIA, 9-2º D	MIRANDA EBRO (09200)	1 8495	IAE	97	9602837	33.638	0,02	1.178
G09300260	EMCOSEL, S.C.	CL/ FIDEL GARCIA, 9-2º D	MIRANDA EBRO (09200)	1 922	IAE	97	9602913	29.808	0,02	1.178
G09300260	EMCOSEL, S.C.	CL/ FIDEL GARCIA, 9-2º D	MIRANDA EBRO (09200)	1 8495	IAE	98	9702883	33.638	0,02	1.202
G09300260	EMCOSEL, S.C.	CL/ FIDEL GARCIA, 9-2º D	MIRANDA EBRO (09200)	1 922	IAE	98	9702969	29.808	0,02	1.202
G09300260	EMCOSEL, S.C.	CL/ FIDEL GARCIA, 9-2º D	MIRANDA EBRO (09200)	1 8495	IAE	99	9802705	33.638	0,02	1.218
G09300260	EMCOSEL, S.C.	CL/ FIDEL GARCIA, 9-2º D	MIRANDA EBRO (09200)	1 922	IAE	99	9802780	29.808	0,02	1.218
G09300260	EMCOSEL, S.C.	CL/ FIDEL GARCIA, 9-2º D	MIRANDA EBRO (09200)	1 8495	IAE	00	9902934	33.638	0,02	1.253
G09300260	EMCOSEL, S.C.	CL/ FIDEL GARCIA, 9-2º D	MIRANDA EBRO (09200)	1 922	IAE	00	9903025	29.808	0,02	1.253
G09300260	EMCOSEL, S.C.	CL/ FIDEL GARCIA, 9-2º D	MIRANDA EBRO (09200)	1 8495	IAE	01	0002619	33.638	0,02	1.303
G09300260	EMCOSEL, S.C.	CL/ FIDEL GARCIA, 9-2º D	MIRANDA EBRO (09200)	1 922	IAE	01	0002850	29.808	0,02	1.303
E09300526	ESPINOSA NOVALES JOSE ANTONIO Y EGUILUZ	CL/ VITORIA, N.º 26	MIRANDA EBRO (09200)	1 6592	IAE	97	9601831	8.797	0,02	1.178
E09300526	ESPINOSA NOVALES JOSE ANTONIO Y EGUILUZ	CL/ VITORIA, N.º 26	MIRANDA EBRO (09200)	1 9339	IAE	97	9602950	36.225	0,02	1.178
E09300526	ESPINOSA NOVALES JOSE ANTONIO Y EGUILUZ	CL/ VITORIA, N.º 26	MIRANDA EBRO (09200)	1 6592	IAE	98	9701873	8.797	0,02	1.202
E09300526	ESPINOSA NOVALES JOSE ANTONIO Y EGUILUZ	CL/ VITORIA, N.º 26	MIRANDA EBRO (09200)	1 9339	IAE	98	9703013	36.225	0,02	1.202
E09300526	ESPINOSA NOVALES JOSE ANTONIO Y EGUILUZ	CL/ VITORIA, N.º 26	MIRANDA EBRO (09200)	1 6592	IAE	99	9801721	8.797	0,02	1.218
E09300526	ESPINOSA NOVALES JOSE ANTONIO Y EGUILUZ	CL/ VITORIA, N.º 26	MIRANDA EBRO (09200)	1 9339	IAE	99	9802816	36.225	0,02	1.218
E09300526	ESPINOSA NOVALES JOSE ANTONIO Y EGUILUZ	CL/ VITORIA, N.º 26	MIRANDA EBRO (09200)	1 6592	IAE	00	9901927	8.797	0,02	1.253
E09300526	ESPINOSA NOVALES JOSE ANTONIO Y EGUILUZ	CL/ VITORIA, N.º 26	MIRANDA EBRO (09200)	1 9339	IAE	00	9903076	36.225	0,02	1.253
13295217K	ESPINOSA RENEDO RUFINO	CL/ ARENAL, 9	MIRANDA EBRO (09200)	1 5013	IAE	95	9400338	16.500	0,02	1.094
13295217K	ESPINOSA RENEDO RUFINO	CL/ ARENAL, 9	MIRANDA EBRO (09200)		IRPF	96	9414006	2.051.008	0,0015	4.102
13295217K	ESPINOSA RENEDO RUFINO	CL/ ARENAL, 9	MIRANDA EBRO (09200)		IRPF	95	9310858	1.284.566	0,002	2.569
13295217K	ESPINOSA RENEDO RUFINO	CL/ ARENAL, 9	MIRANDA EBRO (09200)	1 5013	IAE	96	9500309	16.500	0,02	1.141
13295217K	ESPINOSA RENEDO RUFINO	CL/ ARENAL, 9	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	00	9813735	903.106	0,0015	1.355
13295217K	ESPINOSA RENEDO RUFINO	CL/ ARENAL, 9	MIRANDA EBRO (09200)		IRPF	97	9511022	1.821.275	0,0015	2.732
B80553217	ESTUDIO REALIZACION Y GESTION DE OBRA, S.L.	RD/ BUGANVILLA DEL REY, 90	MADRID (28023)	1 5011	IAE	95	9400320	32.000	0,02	1.094
B80553217	ESTUDIO REALIZACION Y GESTION DE OBRA, S.L.	RD/ BUGANVILLA DEL REY, 90	MADRID (28023)	1 5011	IAE	96	9500277	32.000	0,02	1.141
B80553217	ESTUDIO REALIZACION Y GESTION DE OBRA, S.L.	RD/ BUGANVILLA DEL REY, 90	MADRID (28023)	1 5011	IAE	97	9600298	33.120	0,02	1.178
B80553217	ESTUDIO REALIZACION Y GESTION DE OBRA, S.L.	RD/ BUGANVILLA DEL REY, 90	MADRID (28023)	1 5011	IAE	98	9700303	33.120	0,02	1.202
B80553217	ESTUDIO REALIZACION Y GESTION DE OBRA, S.L.	RD/ BUGANVILLA DEL REY, 90	MADRID (28023)	1 5011	IAE	99	9800278	33.120	0,02	1.218
B80553217	ESTUDIO REALIZACION Y GESTION DE OBRA, S.L.	RD/ BUGANVILLA DEL REY, 90	MADRID (28023)	1 5011	IAE	00	9900297	33.120	0,02	1.253
B80553217	ESTUDIO REALIZACION Y GESTION DE OBRA, S.L.	RD/ BUGANVILLA DEL REY, 90	MADRID (28023)	1 5011	IAE	01	0000121	33.120	0,02	1.303

NIF	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	EPIGRAFE	CONC.	ANN.	N. LIQUIDAC.	BASE	TIPO	CUOTA
13282438F	FAJARDO ANDUEZA JOSE LUIS	CL/ ARENAL, N.º 84	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	99	9713925	1.722.666	0,0015	2.584
13282438F	FAJARDO ANDUEZA JOSE LUIS	CL/ ARENAL, N.º 84	MIRANDA EBRO (09200)	1 6533	IAE	99	9801614	11.385	0,02	1.218
13282438F	FAJARDO ANDUEZA JOSE LUIS	CL/ ARENAL, N.º 84	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	00	9814872	1.791.259	0,0015	2.687
13282438F	FAJARDO ANDUEZA JOSE LUIS	CL/ ARENAL, N.º 84	MIRANDA EBRO (09200)	1 6533	IAE	00	9901813	11.385	0,02	1.253
13293446K	FERNANDEZ RUIZ JOSE ANTONIO	PZ/ ESPAÑA, N.º 1	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	99	9713200	979.538	0,0015	1.469
13293446K	FERNANDEZ RUIZ JOSE ANTONIO	PZ/ ESPAÑA, N.º 1	MIRANDA EBRO (09200)	1 6732	IAE	99	9802055	12.834	0,02	1.218
13293446K	FERNANDEZ RUIZ JOSE ANTONIO	PZ/ ESPAÑA, N.º 1	MIRANDA EBRO (09200)	1 6732	IAE	00	9902260	12.834	0,02	1.253
13293446K	FERNANDEZ RUIZ JOSE ANTONIO	PZ/ ESPAÑA, N.º 1	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	00	9814383	1.164.473	0,0015	1.747
809262643	HOSTAL ACHURI, S.L.	CL/ ESTACION, 86	MIRANDA EBRO (09200)	1 6714	IAE	00	9902099	14.283	0,02	1.253
809262643	HOSTAL ACHURI, S.L.	CL/ ESTACION, 86	MIRANDA EBRO (09200)	1 682	IAE	00	9902459	15.904	0,02	1.253
809262643	HOSTAL ACHURI, S.L.	CL/ ESTACION, 86	MIRANDA EBRO (09200)	1 6464	IAE	00	9901131	2.256	0,02	1.253
809113788	LAGUMAR, S.L.	CL/ JUAN R. JIMENEZ, 24	MIRANDA EBRO (09200)	1 5013	IAE	94	9301436	16.500	0,02	1.046
809113788	LAGUMAR, S.L.	CL/ JUAN R. JIMENEZ, 24	MIRANDA EBRO (09200)	1 5013	IAE	95	9400363	16.500	0,02	1.094
809113788	LAGUMAR, S.L.	CL/ JUAN R. JIMENEZ, 24	MIRANDA EBRO (09200)	1 5013	IAE	96	9500333	16.500	0,02	1.141
809113788	LAGUMAR, S.L.	CL/ JUAN R. JIMENEZ, 24	MIRANDA EBRO (09200)	1 5013	IAE	97	9600355	17.078	0,02	1.178
809113788	LAGUMAR, S.L.	CL/ JUAN R. JIMENEZ, 24	MIRANDA EBRO (09200)	1 5013	IAE	98	9700367	17.078	0,02	1.202
809113788	LAGUMAR, S.L.	CL/ JUAN R. JIMENEZ, 24	MIRANDA EBRO (09200)	1 5013	IAE	99	9800333	17.078	0,02	1.218
809113788	LAGUMAR, S.L.	CL/ JUAN R. JIMENEZ, 24	MIRANDA EBRO (09200)	1 5013	IAE	00	9900352	17.078	0,02	1.253
809113788	LAGUMAR, S.L.	CL/ JUAN R. JIMENEZ, 24	MIRANDA EBRO (09200)	1 5013	IAE	01	0000186	17.078	0,02	1.303
809113788	LAGUMAR, S.L.	CL/ JUAN R. JIMENEZ, 24	MIRANDA EBRO (09200)		ISOC	01	9920423	207.164	0,0075	1.554
A09200809	LARDERO GARDEN, S.A.	CL/ BILBAO, N.º 4	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	ISOC	00	9823534	65.766.520	0,0075	460.366
13269357J	LOPEZ GUILLARTE JOSE LUIS	CL/ RAMON Y CAJAL, N.º 30	MIRANDA EBRO (09200)	1 5052	IAE	97	9600588	8.280	0,02	1.178
13269357J	LOPEZ GUILLARTE JOSE LUIS	CL/ RAMON Y CAJAL, N.º 30	MIRANDA EBRO (09200)	1 5052	IAE	96	9500520	8.000	0,02	1.141
13269357J	LOPEZ GUILLARTE JOSE LUIS	CL/ RAMON Y CAJAL, N.º 30	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	96	9413376	2.022.188	0,20	4.044
13269357J	LOPEZ GUILLARTE JOSE LUIS	CL/ RAMON Y CAJAL, N.º 30	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	97	9510143	2.625.965	0,0015	3.939
13269357J	LOPEZ GUILLARTE JOSE LUIS	CL/ RAMON Y CAJAL, N.º 30	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	98	9610276	2.681.023	0,0015	4.022
13287317X	MARIN GUIRADO LUCIA	CL/ SAN LAZARO, 1	MIRANDA EBRO (09200)		IRPF	01	9911015	2.056.598	0,0015	3.085
13287317X	MARIN GUIRADO LUCIA	CL/ SAN LAZARO, 1	MIRANDA EBRO (09200)	1 6732	IAE	98	9702401	28.359	0,02	1.202
13287317X	MARIN GUIRADO LUCIA	CL/ SAN LAZARO, 1	MIRANDA EBRO (09200)	1 6465	IAE	98	9701252	2.070	0,02	1.202
13287317X	MARIN GUIRADO LUCIA	CL/ SAN LAZARO, 1	MIRANDA EBRO (09200)	1 6732	IAE	01	0002019	28.359	0,02	1.303
13287317X	MARIN GUIRADO LUCIA	CL/ SAN LAZARO, 1	MIRANDA EBRO (09200)	1 6465	IAE	01	0000994	2.070	0,02	1.303
13287317X	MARIN GUIRADO LUCIA	CL/ SAN LAZARO, 1	MIRANDA EBRO (09200)	1 6465	IAE	99	9801151	2.070	0,02	1.218
13287317X	MARIN GUIRADO LUCIA	CL/ SAN LAZARO, 1	MIRANDA EBRO (09200)		IRPF	00	9815096	1.879.687	0,0015	2.820
13287317X	MARIN GUIRADO LUCIA	CL/ SAN LAZARO, 1	MIRANDA EBRO (09200)	1 6732	IAE	99	9802169	28.359	0,02	1.218
13287317X	MARIN GUIRADO LUCIA	CL/ SAN LAZARO, 1	MIRANDA EBRO (09200)	1 6465	IAE	00	9901258	2.070	0,02	1.253
13287317X	MARIN GUIRADO LUCIA	CL/ SAN LAZARO, 1	MIRANDA EBRO (09200)	1 6732	IAE	00	9902355	28.359	0,02	1.253
16274461Y	NOVOA ARRONIZ YOLANDA	CL/ BILBAO, 65	MIRANDA EBRO (09200)	1 6732	IAE	99	9802111	28.359	0,02	1.218
16274461Y	NOVOA ARRONIZ YOLANDA	CL/ BILBAO, 65	MIRANDA EBRO (09200)	1 6732	IAE	97	9602340	12.834	0,02	1.178
16274461Y	NOVOA ARRONIZ YOLANDA	CL/ BILBAO, 65	MIRANDA EBRO (09200)	1 6732	IAE	00	9902311	28.359	0,02	1.253
16274461Y	NOVOA ARRONIZ YOLANDA	CL/ BILBAO, 65	MIRANDA EBRO (09200)	1 6732	IAE	01	0001982	28.359	0,02	1.303
16274461Y	NOVOA ARRONIZ YOLANDA	CL/ BILBAO, 65	MIRANDA EBRO (09200)	1 6732	IAE	98	9702325	12.834	0,02	1.202
B09049990	PAVIPETON, S.L.	PB/ ENCE-MANZANA, 27 N.º 0	MIRANDA EBRO (0)	1 5052	IAE	97	9600587	12.420	0,02	1.178
B09049990	PAVIPETON, S.L.	PB/ ENCE-MANZANA, 27 N.º 0	MIRANDA EBRO (0)	1 5052	IAE	99	9800547	12.420	0,02	1.218
B09049990	PAVIPETON, S.L.	PB/ ENCE-MANZANA, 27 N.º 0	MIRANDA EBRO (0)	1 5052	IAE	00	9900654	12.420	0,02	1.253
B09049990	PAVIPETON, S.L.	PB/ ENCE-MANZANA, 27 N.º 0	MIRANDA EBRO (0)	1 5052	IAE	98	9700607	12.420	0,02	1.202
G09090689	PECIÑA ARANA FRANCISCO Y OTRO	CL/ PG. INDUSTRIAL, N.º 0	MIRANDA DE EBRO(09200)	1 4683	IAE	98	9700234	21.267	0,02	1.202
G09090689	PECIÑA ARANA FRANCISCO Y OTRO	CL/ PG. INDUSTRIAL, N.º 0	MIRANDA DE EBRO(09200)	1 4683	IAE	00	9900234	21.267	0,02	1.253
G09090689	PECIÑA ARANA FRANCISCO Y OTRO	CL/ PG. INDUSTRIAL, N.º 0	MIRANDA DE EBRO(09200)	1 4683	IAE	99	9800220	21.267	0,02	1.218
G09090689	PECIÑA ARANA FRANCISCO Y OTRO	CL/ PG. INDUSTRIAL, N.º 0	MIRANDA DE EBRO(09200)	1 4683	IAE	97	9600225	21.267	0,02	1.178
13289984D	PEREZ LANDERAS FERNANDO	CL/ MERCEZ, N.º 9 2 I	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	00	9813744	1.167.759	0,0015	1.752
13289984D	PEREZ LANDERAS FERNANDO	CL/ MERCEZ, N.º 9 2 I	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	97	9511002	1.601.506	0,0015	2.402
13289984D	PEREZ LANDERAS FERNANDO	CL/ MERCEZ, N.º 9 2 I	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	99	9714252	2.779.558	0,0015	4.169
74636993S	POZO MARTIN ALTAMIRA	CL/ PEREZ GALDOS, 18	MIRANDA EBRO (09200)	1 6443	IAE	01	0000795	7.245	0,02	1.303
74636993S	POZO MARTIN ALTAMIRA	CL/ PEREZ GALDOS, 18	MIRANDA EBRO (09200)	1 6442	IAE	00	9901038	7.245	0,02	1.253
74636993S	POZO MARTIN ALTAMIRA	CL/ PEREZ GALDOS, 18	MIRANDA EBRO (09200)	1 6442	IAE	96	9500891	7.000	0,02	1.141
74636993S	POZO MARTIN ALTAMIRA	CL/ PEREZ GALDOS, 18	MIRANDA EBRO (09200)	1 6443	IAE	00	9901059	7.245	0,02	1.253
74636993S	POZO MARTIN ALTAMIRA	CL/ PEREZ GALDOS, 18	MIRANDA EBRO (09200)	1 6443	IAE	96	9500924	7.000	0,02	1.141
74636993S	POZO MARTIN ALTAMIRA	CL/ PEREZ GALDOS, 18	MIRANDA EBRO (09200)	1 6442	IAE	97	9600976	7.245	0,02	1.178
74636993S	POZO MARTIN ALTAMIRA	CL/ PEREZ GALDOS, 18	MIRANDA EBRO (09200)	1 6443	IAE	97	9601002	7.245	0,02	1.178
74636993S	POZO MARTIN ALTAMIRA	CL/ PEREZ GALDOS, 18	MIRANDA EBRO (09200)	1 6442	IAE	98	9700991	7.245	0,02	1.202
74663993S	POZO MARTIN ALTAMIRA	CL/ PEREZ GALDOS, 18	MIRANDA EBRO (09200)	1 6443	IAE	98	9701016	7.245	0,02	1.202
74636993S	POZO MARTIN ALTAMIRA	CL/ PEREZ GALDOS, 18	MIRANDA EBRO (09200)	1 6442	IAE	99	9800913	7.245	0,02	1.218
74636993S	POZO MARTIN ALTAMIRA	CL/ PEREZ GALDOS, 18	MIRANDA EBRO (09200)	1 6443	IAE	99	9800936	7.245	0,02	1.218

NIF	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	EPIGRAFE	CONC.	ANN.	N. LIQUIDAC.	BASE	TIPO	CUOTA
74636993S	POZO MARTIN ALTAMIRA	CL/ PEREZ GALDOS, 18	MIRANDA EBRO (09200)	1 6442	IAE	01	0000817	7.245	0,02	1.303
13300952Y	PUENTE ARCHAGA ORLANDO	CL/ RONDA DEL FERR., N.º 27 3 2 C	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	99	9714239	4.919.025	0,0015	7.379
13300952Y	PUENTE ARCHAGA ORLANDO	CL/ RONDA DEL FERR., N.º 27 3 2 C	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	00	9814147	2.899.390	0,0015	4.349
13300952Y	PUENTE ARCHAGA ORLANDO	CL/ RONDA DEL FERR., N.º 27 3 2 C	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	00	9814146	2.339.612	0,0015	3.509
13191778J	RUIZ VALDERRAMA JESUS	CL/ HORNOS, N.º 8	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	00	9814856	1.469.395	0,0015	2.204
13191778J	RUIZ VALDERRAMA JESUS	CL/ HORNOS, N.º 8	MIRANDA EBRO (09200)	1 6732	IAE	00	9902213	12.834	0,02	1.253
13299212Z	SANCIDRIAN MATEO PEDRO PABLO	CL/ ALTAMIRA, N.º 10 4 I	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	98	9610936	2.819.255	0,0015	4.229
13299212Z	SANCIDRIAN MATEO PEDRO PABLO	CL/ ALTAMIRA, N.º 10 4 I	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	97	9510251	2.280.637	0,0015	3.421
13299212Z	SANCIDRIAN MATEO PEDRO PABLO	CL/ ALTAMIRA, N.º 10 4 I	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	00	9813800	2.101.761	0,0015	3.153
13299212Z	SANCIDRIAN MATEO PEDRO PABLO	CL/ ALTAMIRA, N.º 10 4 I	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	99	9714603	2.892.542	0,0015	4.339
F09057217	SAT N.º 6452 AGRICOLA DEL CAMPO DE MIRANDA	CL/ ESTACION, N.º 39 B 0	MIRANDA EBRO (9224)	0 0	ISOC	00	9823422	172.030	0,0075	1.290
F09057217	SAT N.º 6452 AGRICOLA DEL CAMPO DE MIRANDA	CL/ ESTACION, N.º 39 B 0	MIRANDA EBRO (9224)	0 0	ISOC	97	9520261	217.609	0,0075	1.632
F09057217	SAT N.º 6452 AGRICOLA DEL CAMPO DE MIRANDA	CL/ ESTACION, N.º 39 B 0	MIRANDA EBRO (9224)	0 0	ISOC	98	9620358	291.218	0,0075	2.184
12985777T	SECO GONZALEZ BASILIO	CL/ CONDADO TREVIÑO, N.º 64	MIRANDA EBRO (09200)	1 6631	IAE	98	9702010	9.936	0,02	1.202
12985777T	SECO GONZALEZ BASILIO	CL/ CONDADO TREVIÑO, N.º 64	MIRANDA EBRO (09200)	1 6631	IAE	99	9801846	9.936	0,02	1.218
12985777T	SECO GONZALEZ BASILIO	CL/ CONDADO TREVIÑO, N.º 64	MIRANDA EBRO (09200)	1 6631	IAE	97	9601965	9.936	0,02	1.178
12985777T	SECO GONZALEZ BASILIO	CL/ CONDADO TREVIÑO, N.º 64	MIRANDA EBRO (09200)	1 6631	IAE	00	9902051	9.936	0,02	1.253
G09309634	VALGAÑON PEREZ DAVID PEREZ HERMOSILLA AM.	CL/ ESTACION, 21	MIRANDA EBRO (09200)	1 6731	IAE	98	9702111	39.123	0,02	1.202
G09309634	VALGAÑON PEREZ DAVID PEREZ HERMOSILLA AM.	CL/ ESTACION, 21	MIRANDA EBRO (09200)	1 6465	IAE	98	9701253	2.070	0,02	1.202
G09309634	VALGAÑON PEREZ DAVID PEREZ HERMOSILLA AM.	CL/ ESTACION, 21	MIRANDA EBRO (09200)	1 6731	IAE	00	9902152	39.123	0,02	1.253
G09309634	VALGAÑON PEREZ DAVID PEREZ HERMOSILLA AM.	CL/ ESTACION, 21	MIRANDA EBRO (09200)	1 6731	IAE	01	0001831	39.123	0,02	1.303
G09309634	VALGAÑON PEREZ DAVID PEREZ HERMOSILLA AM.	CL/ ESTACION, 21	MIRANDA EBRO (09200)	1 6465	IAE	00	9901268	2.070	0,02	1.253
G09309634	VALGAÑON PEREZ DAVID PEREZ HERMOSILLA AM.	CL/ ESTACION, 21	MIRANDA EBRO (09200)	1 6731	IAE	99	9801940	39.123	0,02	1.218
G09309634	VALGAÑON PEREZ DAVID PEREZ HERMOSILLA AM.	CL/ ESTACION, 21	MIRANDA EBRO (09200)	1 6465	IAE	99	9801156	2.070	0,02	1.218
G09309634	VALGAÑON PEREZ DAVID PEREZ HERMOSILLA AM.	CL/ ESTACION, 21	MIRANDA EBRO (09200)	1 6465	IAE	01	0001002	2.070	0,02	1.303
G09309634	VALGAÑON PEREZ DAVID Y OTRA	CL/ ESTACION, 21	MIRANDA EBRO (09200)	1 6731	IAE	97	9602075	31.464	0,02	1.178
B42141317	VIALE 95, S.L.	CL/ FRANCISCO CANTERA, 3	MIRANDA EBRO (09200)	1 6622	IAE	00	9902054	67.275	0,02	1.346
B42141317	VIALE 95, S.L.	CL/ FRANCISCO CANTERA, 3	MIRANDA EBRO (09200)	1 6622	IAE	00	9902053	67.275	0,02	1.346
B42141317	VIALE 95, S.L.	CL/ FRANCISCO CANTERA, 3	MIRANDA EBRO (09200)	1 6622	IAE	00	9902052	67.275	0,02	1.346
B42141317	VIALE 95, S.L.	CL/ FRANCISCO CANTERA, 3	MIRANDA EBRO (09200)	1 6622	IAE	01	0001745	67.275	0,02	1.346
B42141317	VIALE 95, S.L.	CL/ FRANCISCO CANTERA, 3	MIRANDA EBRO (09200)	1 6622	IAE	01	0001739	67.275	0,02	1.346
B42141317	VIALE 95, S.L.	CL/ FRANCISCO CANTERA, 3	MIRANDA EBRO (09200)	1 6622	IAE	01	0001738	67.275	0,02	1.346
B42141317	VIALE 95, S.L.	CL/ FRANCISCO CANTERA, 3	MIRANDA EBRO (09200)	1 6622	IAE	01	0001740	67.275	0,02	1.346
B42141317	VIALE 95, S.L.	CL/ FRANCISCO CANTERA, 3	MIRANDA EBRO (09200)	1 6622	IAE	01	0001748	67.275	0,02	1.346
05598500R	ZAMORANO CARRASCO FRANCISCO	CL/ CIUDAD DE TOLEDO, 10-4D	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	00	9814735	3.064.891	0,0015	4.597
05598500R	ZAMORANO CARRASCO FRANCISCO	CL/ CIUDAD DE TOLEDO, 10-4D	MIRANDA EBRO (09200)	0 0	IRPF	01	9911589	835.891	0,0015	1.254
05598500R	ZAMORANO CARRASCO FRANCISCO	CL/ CIUDAD DE TOLEDO, 10-4D	MIRANDA EBRO (09200)	1 5011	IAE	00	9900291	33.120	0,02	1.253
13291364D	ZARATE NOVALES NIEVES	CL/ JUAN RAMON JIME., N.º 21	MIRANDA EBRO (09200)	1 6512	IAE	97	9601410	20.700	0,02	1.178
13291364D	ZARATE NOVALES NIEVES	CL/ JUAN RAMON JIME., N.º 21	MIRANDA EBRO (09200)	1 6512	IAE	98	9701458	20.700	0,02	1.202
13291364D	ZARATE NOVALES NIEVES	CL/ JUAN RAMON JIME., N.º 21	MIRANDA EBRO (09200)	1 6512	IAE	99	9801353	20.700	0,02	1.218
13291364D	ZARATE NOVALES NIEVES	CL/ JUAN RAMON JIME., N.º 21	MIRANDA EBRO (09200)	1 6512	IAE	00	9901492	20.700	0,02	1.253

200110184/10121. – 27.075

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de octubre de 2001 tomó el acuerdo de aprobar, conforme al artículo 81,b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, 5/1999, de 8 de abril, la constitución, los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación del Sector SAUR 1, de Villagonzalo Pedernales, modificando la Base Primera rectificando la relación de parcelas, superficies, porcentajes y propietarios, para adaptarlo a los terrenos realmente incluidos según se ha aprobado en el Plan Parcial.

En consecuencia, se hace constar que, conforme a lo que establece dicha Ley en su art. 81.1.d), quedan vinculados a la actuación todos los terrenos comprendidos en dicha UA, viniendo obligados sus propietarios a constituir la Junta de Compensación mediante otorgamiento de escritura pública antes de tres meses, a contar desde esta publicación.

Asimismo se hace constar que los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán soli-

citar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma, conforme al artículo 81.1.e) de la citada Ley.

Adjunto a este anuncio se publica el texto íntegro de dichos Estatutos y Bases de Actuación.

Villagonzalo Pedernales, a 15 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200110179/10156. – 184.490

* * *

BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE VILLAGONZALO PEDERNALES

BASE PRIMERA. – REQUISITOS DE ACTUACION.

El presente Proyecto de Bases de Actuación se redacta con la finalidad de desarrollar y llevar a cabo la ejecución del Sector SAUR 1, Villagonzalo Pedernales (Burgos), previsto en el vigente P.G.O.U.

Su ejecución se llevará a cabo mediante el Sistema de Compensación que se regula en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y en sus Reglamentos de Gestión Urbanística, para lo cual se redacta, junto con las presentes Bases de Actuación, el correspondiente Proyecto de Estatutos.

Ambos instrumentos regularán la ejecución de las obras de urbanización y la distribución entre los miembros de los beneficios y cargas de la obra urbanizada.

Las parcelas que, total o parcialmente, componen el Sector SAUR 1 Villagonzalo Pedernales (Burgos), todas ellas situadas en el polígono catastral n.º 1 del término municipal, con reflejo de sus superficies, porcentajes respecto del ámbito total del sector y propietarios, son las siguientes:

– Parcela 20 con una superficie de 1.612 m.², superficie incluida en el sector SAUR 1 de 1.612 m.² y un porcentaje en el sector del 4,91%, propiedad de doña Digna Adoración Martín Martín.

– Parcela 21 con una superficie de 1.679 m.², incluida en el sector de 1.679 m.² y un porcentaje del 5,12%, propiedad de doña Eusebia Antón Martín.

– Parcela 22 con una superficie de 844 m.², incluida en el sector de 844 m.² y un porcentaje del 2,57%, propiedad de Herederos de don Crescenciano Palacios García.

– Parcela 23 con una superficie de 3.830 m.², incluida en el sector de 3.830 m.² y un porcentaje del 11,68%, propiedad de Delman Proyectos y Construcciones, S.L.

– Parcela 24 con una superficie de 2.373 m.², incluida en el sector de 2.373 m.² y un porcentaje del 7,23%, propiedad de Delman Proyectos y Construcciones, S.L.

– Parcela 25 con una superficie de 3.657 m.², incluida en el sector de 2.355 m.² y un porcentaje del 7,18%, propiedad de Delman Proyectos y Construcciones, S.L.

– Parcela 523 con una superficie de 2.836 m.², incluida en el sector de 2.658 m.² y un porcentaje del 8,10%, propiedad de Delman Proyectos y Construcciones, S.L.

– Parcela 524 con una superficie de 2.777 m.², incluida en el sector de 2.777 m.² y un porcentaje del 8,47%, propiedad de Delman Proyectos y Construcciones, S.L.

– Parcela 26 con una superficie de 3.229 m.², incluida en el sector de 1.268 m.² y un porcentaje del 3,87%, propiedad de doña M.ª Luz Antón Arriba.

– Parcela 27 con una superficie de 3.173 m.², incluida en el sector de 1.010 m.² y un porcentaje del 3,08%, propiedad de doña Victorina Antón Cuevas.

– Parcela 28 con una superficie de 2.181 m.², incluida en el sector de 502 m.² y un porcentaje del 1,53%, propiedad de doña Pilar Arriba Martín.

– Parcela 29 con una superficie de 1.976 m.², incluida en el sector de 221 m.² y un porcentaje del 0,67%, propiedad de doña Visitación Carrillo Martín.

– Parcela 38 con una superficie de 3.884 m.², incluida en el sector de 369 m.² y un porcentaje del 1,13 %, propiedad de don Ovidio Antón Cuevas.

– Parcela 39 con una superficie de 8.017 m.², incluida en el sector de 4.335 m.² y un porcentaje del 13,22%, de los que 3.335 m.² es propiedad de Herederos de D. Edelmiro Antón Arriba, (un 10,17%), y 1.000 m.² propiedad de Delman Proyectos y Construcciones, S.L. (un 3,05 %).

– Parcela 100 con una superficie de 2.726 m.², incluida en el sector de 1.370 m.² y un porcentaje del 4,18%, propiedad de Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

– Parcela 101 con una superficie de 2.448 m.², incluida en el sector de 60 m.² y un porcentaje del 0,18%, propiedad de Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

– Parcela 185 con una superficie de 1.009 m.², incluida en el sector de 858 m.² y un porcentaje en el sector del 2,62%, propiedad de Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

– Parcela 9.001 con una superficie de 12.976 m.², incluida en el sector de 399 m.² y un porcentaje del 1,22%, propiedad del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Vías Públicas).

– Parcela 9.003 con una superficie de 4.903 m.², incluida en el sector de 4.280 m.² y un porcentaje del 13,05%, propiedad del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Vías Públicas).

Total 32.800 m.² de superficie incluida en el sector SAUR 1 porcentaje del 100% de suelo apto para urbanizar, (urbanizable delimitado en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla León).

Los promotores de estas Bases, Delman Proyectos y Construcciones, S.L., han tomado la iniciativa de promover la ejecución del Sector SAUR 1 Villagonzalo Pedernales (Burgos), al disponer de un importante porcentaje de superficie correspondiente a dicho Sector.

Así, Delman Proyectos y Construcciones, S.L. tiene un porcentaje de superficie del Sector SAUR 1 Villagonzalo Pedernales del 45,71% y excluyendo los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales aportado como vías públicas, del 53,32% y desea constituirse en Junta de Compensación junto con otros propietarios que se adhieran al proyecto.

BASE SEGUNDA. — CRITERIOS PARA VALORAR LAS FINCAS APORTADAS.

Todas las fincas aportadas a esta actuación urbanística tendrán el mismo valor unitario.

Las fincas aportadas se valorarán por la Asamblea General en función de su superficie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Para determinar el porcentaje de participación de los propietarios en los derechos y obligaciones comunes, se tendrá en cuenta la suma total de las superficies que se encuentren dentro del Sector SAUR 1 Villagonzalo Pedernales (Burgos), de las fincas aportadas, calculándose la parte que de dicho total corresponde a cada finca en particular por reducciones a tantos por ciento.

Para proceder a la asignación de dichos tantos por ciento, los miembros deberán acreditar las titularidades respectivas mediante Certificación Registral o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada al efecto en la que haga constar los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario.

Si hubiere discrepancia sobre la titularidad de alguna finca, los propietarios litigiosos asumirán por partes iguales el pago de las cuotas correspondientes hasta tanto no se resuelva definitivamente el conflicto salvo acuerdo entre los interesados, en los términos previstos por el artículo 15 de los Estatutos.

Las edificaciones, plantaciones e instalaciones existentes se valorarán, en su caso, de acuerdo con los criterios establecidos para la expropiación forzosa.

BASE TERCERA. — CRITERIOS DE VALORACION DE DERECHOS REALES, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES.

Los derechos reales que no se extingan con la compensación serán adjudicados en el mismo concepto en que estaban constituidos anteriormente a sus miembros titulares, por aplicación del principio de subrogación real y gravarán la finca que sustituya a la precedente.

La valoración de otros derechos reales y de las servidumbres prediales que resulten incompatibles con la ejecución del planeamiento, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación forzosa que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y, subsidiariamente, según las normas del Derecho Administrativo o Civil que regule la institución y, en su

defecto, por las establecidas para los impuestos de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En la determinación de las indemnizaciones arrendatarias, si las hubiere, se utilizarán los criterios estimativos del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Una vez constituida la Junta, se invitará mediante notificación personal a los propietarios o nudos propietarios, y mediante anuncio publicado en uno de los periódicos de la localidad, a todos los propietarios para que manifiesten en el término de quince días los que les pertenezcan, acompañando al efecto la documentación justificativa o medio de prueba que estimen conveniente.

El Proyecto de Actuación determinará si tales derechos son o no compatibles con la ejecución del planeamiento y procederá a valorarlos, en el último supuesto, conforme a las reglas anteriormente expuestas, quedando esos derechos extinguidos con el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Actuación.

BASE CUARTA. — CRITERIOS DE VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DERRUIRSE O DEMOLERSE.

El valor de los elementos anteriormente enumerados, que deban derruirse o demolerse, se determinará, con independencia del correspondiente al suelo, conforme a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa.

BASE QUINTA. — TASACIONES.

Las tasaciones a que se refieren las dos bases precedentes se efectuarán en el Proyecto de Actuación.

Su importe, se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo a dicho proyecto, en concepto de gastos de urbanización.

No obstante, estas indemnizaciones serán, en todo caso, objeto de compensación con las cantidades de que resulte deudor el interesado por aportaciones que deba realizar la Junta.

BASE SEXTA. — CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS.

Las aportaciones que en forma única o sucesiva realicen empresas urbanizadoras que puedan integrarse en la Junta se valorarán por el importe de las obras de urbanización que hubieren llevado a cabo.

Dicho importe se determinará provisionalmente con arreglo a la cuantía del presupuesto del Proyecto de Urbanización, debidamente avalado por el Colegio Oficial del profesional competente que lo haya redactado y definitivamente, en base a la liquidación de las obras.

En contraprestación, se otorgará a la empresa urbanizadora un porcentaje de participación en el aprovechamiento del Sector que determinará la Asamblea General libremente convenido entre las partes, y que dará lugar al reajuste de las cuotas de los demás miembros de la Junta, con excepción de las de aquellos que, manifestándolo así expresamente, ingresen o afiancen el pago de las cantidades que les corresponda abonar para hacer frente al pago de los gastos de urbanización.

BASE SEPTIMA. — EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION QUE NO SE LLEVEN A CABO POR EMPRESAS URBANIZADORAS INTEGRADAS EN LA JUNTA.

Para la realización de estas obras dentro de las distintas formas de adjudicación en los contratos de obra señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, será preferente contratar su ejecución mediante concurso.

Si a la Junta se hubiere incorporado alguna empresa urbanizadora que aporte totalmente los fondos necesarios para urbanizar el suelo, éstos serán cuantificados con arreglo al presupuesto del Proyecto de Urbanización, debidamente avalado por el Colegio Oficial del profesional competente que lo haya redactado, y las obras se realizarán directamente por dicha empresa.

En cualquier caso, se harán constar en el contrato de ejecución de obra, las circunstancias a que se refiere el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

BASE OCTAVA. — CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES.

Las fincas resultantes se valorarán en función de unos índices de aprovechamiento establecidos como porcentajes del aprovechamiento lucrativo total del Sector.

El índice de aprovechamiento que se adjudica a cada una de las parcelas resultantes se establece en base a la superficie real de la parcela resultante y en base a la superficie construida que, como máximo, se permita en la parcela y su uso, ponderando, en su caso, la equivalencia de la unidad de superficie entre unos y otros usos o tipologías.

No se considerará necesario establecer índices correctores por situación de las parcelas, puesto que regirá el criterio legal de localización más próxima posible entre las fincas aportadas y las parcelas resultantes.

El coste de las Obras de Urbanización asignado a cada parcela se obtendrá por aplicación de su cuota de participación al coste total de las Obras de Urbanización del Sector SAUR 1 Villagonzalo Pedernales (Burgos).

BASE NOVENA. — CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DE FINCAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.

La adjudicación de las fincas resultantes a los miembros de la Junta se efectuará en proporción a las cuotas de participación de cada uno de ellos.

Se procurará, siempre que lo consientan las exigencias de la parcelación, que las fincas aportadas estén situadas en el mismo o en lugar más próximo posible al de antiguas propiedades de los mismos titulares.

A estos efectos, se atribuirán a los diferentes miembros de la Junta de Compensación parcelas completas de las valoradas en la Base anterior, hasta agotar su porcentaje o cuantía de sus derechos. Para ello, los diferentes miembros de la Junta, por orden de mayor a menor cuantía de sus derechos, elegirán cuáles de las parcelas emplazadas les serán adjudicadas, siempre teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

Cuando la cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudique fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en proindiviso a tales propietarios. La misma regla se aplicará en cuanto a los excesos, cuando por exigencias de la parcelación el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga.

En cualquier caso, cuando la participación indivisa de una parcela no alcance al 15% de la misma, y si el titular así lo desea, se podrá compensar en metálico dicha participación de acuerdo con los criterios de la Base Segunda, que será adjudicada al copropietario que tenga mayor participación, si le interesa, y si no, a los siguientes por orden de mayor a menor porcentaje en el proindiviso. En defecto de propietario interesado, podrá adquirir la Junta dicho porcentaje.

Una vez aprobado el Proyecto de Actuación, se procederá a otorgar los correspondientes títulos de propiedad por las fincas adjudicadas en la forma que más adelante se indicará.

Dichas adjudicaciones, se formalizarán a medida que el titular de cada una de ellas pague o afiance la totalidad de los costes de urbanización que le reste por satisfacer a la Junta, calculadas a tenor de las previsiones correspondientes.

BASE DECIMA. — INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley sobre Régimen del Suelo y en el Reglamento de Gestión Urbanística, incluso cuando tal incumplimiento se refiera

a los plazos para cumplirlos, dará lugar a la expropiación de los bienes y derechos de aquellos, que efectuará el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales en favor de la Junta, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria, en los términos señalados en el artículo 19 de los Estatutos.

La expropiación se realizará por el valor asignado a las fincas aportadas, calculado a tenor de lo establecido en la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y se añadirán al mismo las cantidades que el expropiado hubiere satisfecho a la Junta para atender a los gastos de urbanización y sin que las cuotas ordinarias sean objeto de compensación o devolución.

La expropiación afectará a la cuota de participación que corresponda al afectado y, en su consecuencia, a una finca de superficie equivalente y de características similares a las medidas del Sector.

BASE UNDECIMA. — PROYECTO DE ACTUACION.

El Proyecto de Actuación será elaborado conforme a las determinaciones de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, artículos del Reglamento de Gestión Urbanística que estén vigentes y de las presentes Bases de Actuación y Estatutos.

Su elaboración se ordenará por la Comunidad de Propietarios de los terrenos afectados o por la Junta de Delegados cuando se hubieran adoptado las previsiones necesarias para financiar los gastos de la Junta y pueda conocerse si es necesario y en qué cuantía, integrar empresas urbanizadoras, enajenar terrenos o someter a operaciones de créditos afianzados por los terrenos.

BASE DUODECIMA. — FORMAS Y PLAZOS EN QUE DEBEN EFECTUARSE APORTACIONES A LA JUNTA.

Los miembros de la Junta, propietarios del terreno o titulares de derechos, han de realizar sus aportaciones, bien en metálico, bien en terrenos dentro de los plazos que para ello fijen los órganos de la Junta que fueren competentes, conforme a los Estatutos.

El pago en terrenos requerirá la expresa aceptación por la Junta de Delegados de los mismos y su valoración en ese momento de mutuo acuerdo.

BASE DECIMOTERCERA. — REGLAS PARA LA DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y PERDIDAS.

La distribución de beneficios y pérdidas si las hubiere, se efectuará con arreglo a las siguientes reglas:

1. — La Junta de Delegados formulará una liquidación provisional que someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General.

2. — La liquidación comprenderá tanto el beneficio o la pérdida, como la participación que, en uno u otro corresponda a cada uno de los miembros de la Junta.

3. — La fijación del beneficio o la pérdida se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases de Actuación.

4. — La distribución de los beneficios o pérdidas se hará a prorrata entre todos los miembros de la Junta, en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

BASE DECIMOCUARTA. — MOMENTO EN QUE PUEDEN EDIFICARSE LOS SOLARES APORTADOS O ADJUDICADOS POR LA JUNTA.

Para poder edificar sobre solares resultantes de la Urbanización del sector, será preciso que se hubiera adjudicado dicho solar y formalizado la adjudicación en escritura pública en los términos previstos en la base novena.

BASE DECIMOQUINTA. — CUOTAS DE CONSERVACION.

Si procediere exigir cuotas de conservación de la urbanización hasta la disolución de la Junta, éstas se exigirán por la Junta de Compensación a todos sus miembros, en proporción a los gastos que se calculen.

A tal fin, la Asamblea General determinará la cuantía y forma de exacción de las mismas.

BASE DECIMOSEXTA. — EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION.

La Asamblea General podrá acordar la prioridad en la ejecución de la urbanización de una determinada zona del Sector, que tenga las características de unidad urbanística funcional, a los efectos de que los propietarios puedan obtener licencia municipal de obras.

BASE DECIMOSEPTIMA. — DISOLUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

La Junta de Compensación no podrá disolverse hasta el cumplimiento de todas las obligaciones y el objeto para la que fue creada. Acordada la disolución y aprobada por el órgano Urbanístico de Control, se procederá a la liquidación entre sus miembros en proporción a las cuotas de participación asignadas.

BASE DECIMO OCTAVA. — NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto por las presentes Bases, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley sobre Régimen del Suelo y en sus Reglamentos vigentes y, en particular, las que se refieren al sistema de compensación y al de cooperación o las que regulan los proyectos de actuación o la valoración de bienes y derechos.

La Junta de Delegados adoptará los acuerdos precisos para aplicar y adaptar dichas normas caso concreto de que se trate.

DILIGENCIA DE APROBACION. —

Para hacer constar que los presentes Estatutos de la Junta de Compensación del Sector SAUR 1 Villagonzalo Pedernales (Burgos), que constan de ocho (8) folios fueron aprobados por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2001. Doy fe.

Villagonzalo Pedernales, a 26 de octubre de 2001. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz. — El Secretario, Enrique Rodríguez García.

* * *

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SAUR 1 VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS)

CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — Denominación:

La Junta de Compensación del Sector SAUR 1 Villagonzalo Pedernales (Burgos), que en lo sucesivo se denominará Junta, se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Artículo 2. — Naturaleza:

La Junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Artículo 3. — Capacidad:

La Junta gozará de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley de Régimen del Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística, demás disposiciones que sean aplicables y los presentes Estatutos.

En consecuencia, podrá comprar, poseer, reivindicar, deslindar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos de todo tipo, ejecutar obras, efectuar reclamaciones, interponer recursos y ejercitar las acciones previstas en las Leyes.

Además, podrá actuar como titular fiduciaria, con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que sean sus miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 4. — Ambito:

El ámbito de actuación de la Junta es la superficie de terreno comprendida dentro del Sector SAUR 1 Villagonzalo Pedernales

(Burgos), según los límites establecidos por la delimitación contenida en las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

La duración será indefinida hasta el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos para las causas de disolución.

Artículo 5. – Domicilio:

El domicilio de la Junta será en Burgos, Avenida del Cid, número 1, 3.º, sin perjuicio de que pueda ser trasladado a otro lugar, por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 6. – Objetivo y fines:

El objeto y fines será la actuación, por Compensación, en el Sector SAUR 1 Villagonzalo Pedernales (Burgos), y a estos efectos practicará la reparcelación para repartir equitativamente entre los propietarios cargas y beneficios, realizando todas las operaciones necesarias para proceder a la urbanización y demás objetivos previstos en la Ley del Suelo y disposiciones que la desarrollan.

Para la realización de estos fines, la Junta tendrá las siguientes facultades:

a) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta, los cuales se integrarán en la misma para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios y, una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas y de modo especial, las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y disposiciones complementarias, y serán elevadas a Escritura Pública e inscritas en el Registro de la Propiedad.

b) Redactar los proyectos de urbanización, ejecutar las obras en ellos previstas por la administración o contratando su realización por concurso, subasta o por el procedimiento negociado, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R. del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio).

c) Ejercer, en calidad de beneficiaria, el derecho a la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados en el artículo 81 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

d) Formalizar operaciones de crédito y emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

e) Solicitar, cuando sea precedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

f) Asumir las gestión y defensa de los intereses comunes de los componentes de la Junta ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Autonómica, Provincial o Municipal, así como ante cualesquiera Juzgados y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones y ante cualquier particular.

g) Solicitar el otorgamiento de los beneficios fiscales previstos en las disposiciones legales.

h) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio, disposición o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los miembros de aquélla; sin que la incorporación de los propietarios a la Junta, comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81 y ss. de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, sin perjuicio de que las mismas queden afectas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación.

i) Adjudicar las parcelas que resulten del Proyecto de Reparcelación entre los componentes de la Junta.

j) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los miembros corresponden en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta.

k) Interesar de los órganos urbanísticos competentes, la aprobación de los Proyectos de Actuación, Reparcelación, Urbanización y Expropiación.

l) Instar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

m) Promover la reforma, modificación o ampliación del Sector SAUR 1 Villagonzalo Pedernales (Burgos), al que se refiere el artículo 4 de los presentes Estatutos.

n) Ejercitar, en general, cuantas acciones, derechos y actividades correspondan, según las normas legales vigentes.

En los supuestos contemplados por el artículo 81 y ss. de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, la expropiación se realizará por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, teniendo la Junta la configuración de beneficiaria en ella, que incorporará los terrenos expropiados a la gestión común.

Artículo 7. – Órgano urbanístico actuante:

El Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, como administración actuante, tutelaré y controlará la gestión de la Junta.

CAPITULO II. – DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8. – Composición de la Junta:

La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos integrados dentro de su ámbito de actuación.

También podrán formar parte de la Junta las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del Sector, en las condiciones que se establezcan.

También formará parte de la Junta el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, que a tal fin, designará un representante.

Artículo 9. – Clases de miembros:

Los miembros de la Junta podrán ser fundadores o adheridos, en atención al momento de su ingreso.

Todos ellos tendrán, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 10. – Miembros fundadores:

Son miembros fundadores de la Junta aquellos propietarios de terrenos integrados en el Sector SAUR 1 Villagonzalo Pedernales (Burgos), que han procedido a la realización del proyecto de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

Artículo 11. – Miembros adheridos:

Serán miembros adheridos, aquellos propietarios de terrenos integrados en el Sector SAUR 1 Villagonzalo Pedernales (Burgos), que se hubiesen incorporado a la Junta dentro del plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

Dentro del plazo establecido al efecto, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, deberán solicitar su incorporación a la Junta haciendo expresa mención a su aceptación del contenido de los Estatutos y Bases de Actuación, y su sometimiento a ellos.

El hecho de no presentar en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud prevista anteriormente, en el plazo y forma señalados, así como la falta de pago, facultará a la Junta para utilizar el derecho de expropiación mencionado en el apartado c) del artículo 6 de los Estatutos.

Artículo 12. – Propietarios no integrados en la Junta:

Los propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación de la Junta que no se incluyan en la misma, serán expropiados de tales terrenos por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en beneficio de la Junta, quien satisfará las indemnizaciones correspondientes.

Si alguno de los miembros de la Junta no quisiera hacer frente a las aportaciones exigidas por estas expropiaciones, podrá ser liberado de la misma siempre que otro u otros miembros de la misma asuman a su costa los pagos correspondientes, en cuyo caso se les asignará la parte de la cuota expropiada que les corresponda en razón de sus aportaciones.

Si fueren varios los interesados en asumir estos pagos, se prorratearán los mismos en proporción a sus respectivas cuotas, salvo acuerdo entre los mismos.

Si ninguno de los miembros de la Junta quisiera hacer frente al pago de las aportaciones derivadas de las expropiaciones, lo asumirá la propia Junta, incorporando a su patrimonio el terreno expropiado.

Artículo 13. – Terrenos con gravamen real:

En el caso de que alguna finca pertenezca a una persona física o jurídica, y cualquier otro derecho real limitativo de dominio a otra diferente, la cualidad de miembro de la Junta corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Artículo 14. – Derechos de los miembros:

Serán derechos de los miembros de la Junta:

a) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad y sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el Planeamiento Urbanístico, en los Estatutos y en los acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta.

b) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

c) Participar, como elector o elegible, en su caso, en la designación de los miembros de la Junta de Delegados.

d) Enajenar, gravar, o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones contenidas en los presentes Estatutos de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta.

e) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

f) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Junta, en la forma y con los requisitos establecidos en los Estatutos.

g) Ser informados de las actuaciones de la Junta.

h) Percibir, al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte del patrimonio de la Junta que les correspondiere.

i) Presentar proposiciones y sugerencias.

j) Participar en proporción a sus respectivas cuotas, en las cantidades que la Junta pudiere obtener por la enajenación de parcelas pertenecientes a la propia Junta.

k) Los demás derechos que pudieran corresponderles, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 15. – Cuota de participación de los miembros de la Junta:

La participación de los miembros de la Junta en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que han de ser adjudicadas a cada uno de aquellos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota o porcentajes sobre el total que a cada uno corresponda.

Para fijar las respectivas cuotas, se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta por cada uno de los propietarios integrados en la misma, con sujeción a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La titularidad de las fincas afectadas se acreditará por medio de certificación registral y, en su defecto, mediante título público de adquisición.

A falta de ambos, quien pretenda la titularidad, deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, propietarios colindantes y título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada un plano o croquis de los terrenos, y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietarios tales como contratos de arrendamiento, etc.

Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, prevalecerá ésta sobre aquellos en el Proyecto de Reparcelación.

El valor de los demás bienes y derechos distintos del suelo afectado por el Proyecto de Reparcelación, no influirá en la participación de los miembros.

Las cuotas resultantes de la determinación de la superficie de los terrenos afectados definirán el voto porcentual de cada uno de los miembros de la Junta y su participación en los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos y en el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 16. – Reajuste de cuotas:

En el supuesto de incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los miembros a tenor de la cuota asignada a la empresa urbanizadora incorporada.

Igualmente, se procederá a un reajuste de las cuotas cuando proceda, como consecuencia de aportaciones extraordinarias, expropiaciones o por cualquier otra circunstancia con influencia en las mismas.

Asimismo, si se detectare error en la superficie atribuida a las fincas pertenecientes a los miembros de la Junta y, por tanto, a las cuotas asignadas a los mismos, se rectificarán éstas para ajustarlas a la realidad, salvo que el error fuere inferior al 5 por 100 de dicha superficie y se hubiera aprobado ya el Proyecto de Reparcelación.

En este caso, se mantendrán las cuotas con la obligación del miembro de la Junta de abonar en metálico el exceso correspondiente, que se abonará, exclusivamente, a los restantes propietarios, o con el derecho de éste a ser indemnizado en la misma forma y cuantía por los restantes miembros.

En estos supuestos, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que corresponda, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta.

Artículo 17. – Obligaciones de los miembros de la Junta:

Los miembros de la Junta están obligados a:

a) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

b) Entregar a la Junta en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de la titularidad a que se han referido estos Estatutos; y si los terrenos estuvieren gravados, deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes. En todo caso, la Junta interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

c) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Junta y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

d) Determinar en el momento de su incorporación a la Junta un domicilio a efectos de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en un registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

e) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta; a este fin, se fijará por el órgano competente la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida. Mientras se esté incurso, en mora, se podrá llevar la reclamación en vía ejecutiva o solicitar la expropiación en el supuesto de que el impago cause graves consecuencias a la actuación y fines de la Junta.

f) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución y conservación de las obras de urbanización, y asumir todos los gastos que para la ordenación o urbanización del Sector se hubieren efectuado con anterioridad a la constitución de la Junta.

g) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta, dentro de los plazos que a tal efecto se le señalen.

h) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones gratuitas de espacios vitales, zonas verdes públicas, etc., resultantes del planeamiento urbanístico.

i) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquellos. En caso de que no exista acuerdo entre los interesados, el Presidente de la Asamblea verificará dicha designación a favor necesariamente de uno de los copropietarios.

j) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, instalaciones complementarias o cualquier otra finalidad relacionada con el cumplimiento de los fines de la Junta.

Artículo 18. – Enajenación de terrenos o cuotas con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación:

En el supuesto de haber procedido alguno de los miembros de la Junta a la enajenación parcial o total de los terrenos de su propiedad, aportados a la Junta, o de la cuota que en esta le hubiere sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo al Presidente de la Asamblea General, exhibiendo el título público traslativo del dominio, indicando el nombre y domicilio del nuevo titular, quien quedará subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

Artículo 19. – Expropiación forzosa:

En caso de incumplimiento de deberes definidos en las Bases adjuntas o en los presentes Estatutos, serán de aplicación los artículos 181 y 182 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CAPITULO III. – GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA JUNTA

Artículo 20. – Organos de Gobierno:

Los Organos de Gobierno de la Junta serán:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Delegados.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.

A. – DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 21. – Naturaleza:

La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta y estará compuesto por todos los miembros de la misma y el representante del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos), quienes decidirán en los asuntos propios de su com-

petencia, quedando obligados todos los miembros al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

Artículo 22. – Clases de Asamblea General:

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 23. – Asamblea General Ordinaria:

La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, teniendo lugar dentro del primer y último trimestre del año natural. En la primera de ellas se tratará aparte de otros posibles asuntos, la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los Censores de Cuentas designados al efecto, y en la segunda conocer y aprobar si procede, el presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los censores de cuentas para dicho ejercicio, designar a los miembros de la Junta de Delegados y fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban satisfacer los miembros de la Junta.

Los censores de cuentas serán designados por y entre los miembros de la Junta, en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al último trimestre del año natural.

Artículo 24. – Asamblea General Extraordinaria:

Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior, tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuanto la Junta de Delegados lo estime oportuno a los intereses comunes, o cuando lo soliciten miembros que representen, al menos, el veinticinco por ciento de las cuotas definidas conforme a lo establecido en estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

También podrá reunirse la Asamblea General Extraordinaria a instancia de su Presidente.

Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

a) Modificación de los Estatutos y decidir sobre expedientes incoados al amparo del artículo 19 de estos Estatutos.

b) La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o enjugar el déficit temporal de éste.

c) Disponer el cese de uno o varios miembros de los que componen la Junta de Delegados y el nombramiento de quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación estatutaria.

d) Autorizar la formación de actos sobre los que se hubiere pronunciado la Junta de Delegados cuando fuere necesaria.

e) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, en su caso, a propuesta de la Junta de Delegados, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.

f) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

g) Acordar la formación de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

h) Avalar, afianzar, o constituir cualquier clase de garantía.

i) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras.

j) Acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización, edificación o explotación de servicios.

k) Solicitar la concesión de servicios públicos, conforme a lo previsto en los Estatutos.

l) Acordar la disolución de la Junta con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.

m) Aprobar los proyectos de Actuación, Reparcelación, Urbanización y Expropiación, así como los de reforma, modificación o ampliación de la Unidad de Ejecución.

n) Contratar la ejecución de las obras de urbanización o realizar éstas por administración.

o) Entregar al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, (Burgos), las urbanizaciones y servicios realizados o establecidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Régimen del Suelo.

p) Acordar la venta de fincas incluidas en el Sector SAUR 1 pertenecientes a la Junta para atender a los gastos.

q) Requerir del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, (Burgos), la expropiación forzosa de las fincas pertenecientes a los miembros de la Junta o de sus cuotas de participación, cuando proceda.

r) Cuantas sean precisas para la gestión común y no correspondan a la Asamblea General Ordinaria o a la Comisión Delegada.

Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo previsto expresamente sobre automática constitución de la Asamblea General.

Artículo 25. – Derecho de asistencia:

Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurran la calidad de miembro de la Junta, con las limitaciones y requisitos establecidos en los Estatutos así como el representante del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, (Burgos).

Artículo 26. – Convocatoria:

Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán convocadas por su Presidente, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

La celebración de la Asamblea General Extraordinaria, podrá ser acordada por la Junta de Delegados y deberá serlo por ésta cuando así sea solicitado por miembros de la Junta que representen, al menos, el veinticinco por ciento de las cuotas de participación. En este segundo caso, la Asamblea General será convocada dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado y la reunión deberá tener lugar entre los 30 y los 40 días siguientes a dicho requerimiento.

En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos a tratar que han de someterse al conocimiento y resolución de la Asamblea General.

La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria implica, automáticamente, que en el domicilio social de la Junta estará a disposición de los miembros de la misma, en horas hábiles de oficina, y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los Censores, o el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 27. – Constitución:

La Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta que representen, al menos, el cincuenta por ciento de las cuotas.

Transcurrida una media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

Los miembros podrán designar, por escrito, a otras personas que les representen en la Asamblea General.

Si hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta y el representante del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, (Burgos), acordasen por unanimidad celebrar la Asamblea General, quedará ésta válidamente constituida, sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 28. – Régimen de sesiones:

La Asamblea General se desarrollará bajo la dirección de su Presidente, quien ordenará los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo, si procediere.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas, y en caso de empate tendrá carácter dirimente, o de calidad, el voto del Presidente.

Artículo 29. – Quórum específico:

Los acuerdos que impliquen modificación de los Estatutos de la Junta o de las Bases de Actuación, o la formalización de créditos ya sean con o sin garantía hipotecaria de los terrenos pertenecientes a la Junta, la imposición de derramas extraordinarias y aprobación del Proyecto de Reparcelación, requerirán el voto favorable de los miembros que representen la mitad de las cuotas.

B. – DE LA JUNTA DE DELEGADOS.

Artículo 30. – Composición:

La Junta de Delegados estará integrada por: Un Presidente, un Vocal y un Secretario.

El Presidente y el Secretario serán los mismos que en la Asamblea General.

El Vocal, será el representante designado por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Artículo 31. – Duración del cargo:

El nombramiento de miembro de la Junta de Delegados, salvo el del representante del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, (Burgos), que será removido discrecionalmente por dicho Ayuntamiento, designando al efecto a quien haya de sustituirle, tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a la reelección indefinida por periodos iguales en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes de la Junta de Delegados, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquélla.

Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes de la Junta de Delegados, en la misma sesión en que así lo decida, habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata de la misma.

Artículo 32. – Competencia:

Corresponden a la Junta de Delegados las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados.

Le corresponde interpretar e integrar los presentes Estatutos.

Serán funciones específicas:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

b) Administrar los fondos de la Junta, formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

c) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos y aplicarlo en la medida correspondiente.

d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra h) posterior.

e) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o Entidad obligada.

f) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

g) Realizar operaciones con la Hacienda Pública, en cualquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas particulares, etc.

h) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, plantaciones, obras, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta, requiriéndose para dichos actos la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.

i) Proponer a la Asamblea General la determinación de las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

j) Proponer a la Asamblea General el reparto de beneficios entre los miembros de la Junta, en caso de que los hubiere, así como el expediente al que se refiere el artículo 19 de estos Estatutos.

k) Nombrar y separar al Gerente y al resto del personal administrativo o laboral al servicio de la Junta, fijar sus retribuciones y el régimen de su trabajo.

l) Proponer a la Asamblea General la fijación de las cantidades que deben aportar los miembros de la Junta para atender a los gastos comunes de urbanización y conservación, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse, y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que correspondan.

m) Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Junta y notificar a los socios dicho cambio, mediante carta certificada.

n) Solicitar la concesión de los beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones legales establezcan en favor de la Junta.

o) Requerir a la Administración para que cobre por vía de apremio a los socios morosos.

Artículo 33. – Régimen de sesiones:

La Junta de Delegados se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta, o a iniciativa del Presidente o a petición de dos de sus miembros.

La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será enviada por el Secretario con carta certificada y con un mínimo de cuatro días de antelación, quedando válidamente constituida la Junta de Delegados cuando concurra a la reunión, presentes o representados, al menos, dos de sus miembros. Los componentes de la Junta de Propietarios podrán delegar por escrito y para cada sesión en alguno de los restantes miembros de la misma.

Transcurrida una media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Junta de Delegados, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

En todo caso, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

Artículo 34. – Ejecutividad:

Los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Delegados serán inmediatamente ejecutivos, salvo que precisen de autoridad ulterior de órganos urbanísticos, sin perjuicio de los recursos que entre los mismos puedan interponerse.

Artículo 35. – Actas y certificaciones:

De cada sesión de la Asamblea General y de la Junta de Delegados se levantará Acta que habrá de ser aprobada en la misma, o en la siguiente reunión, y en ella se harán constar, clara

y precisamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

Las Actas figurarán en el Libro de Actas, debidamente diligenciadas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

A requerimiento de cualquiera de los miembros de la Junta o de los órganos urbanísticos correspondientes, podrá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificación del contenido del Libro de Actas.

C. – DEL PRESIDENTE.

Artículo 36. – Designación y duración:

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración indefinida, salvo revocación de la propia Junta.

El Presidente lo será tanto de la Asamblea General como de la Junta de Delegados.

Artículo 37. – Funciones:

Serán funciones del Presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c) Autorizar las Actas de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) En la forma que la Junta de Delegados determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta, cuentas corrientes y de ahorro, en toda clase de bancos o instituciones de crédito y ahorro, disponer de esas cuentas, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta. Para estos actos, será necesaria la firma del Presidente y del Secretario.

e) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Delegados.

f) Cuantas, inherentes a su cargo, le sean delegadas por la Asamblea General y la Junta de Delegados.

g) Adoptar cualquier clase de decisiones cuando concurran razones de urgencia, aunque por su materia correspondan a otros órganos de gobierno, sin perjuicio de dar cuenta a los mismos en la primera reunión que celebre, para que adopten decisión definitiva sobre el particular.

h) Ejercitar toda clase de acciones administrativas, judiciales y jurisdiccionales, oponerse a los procedimientos iniciados contra la Junta y, en definitiva, comparecer ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas en cuantos procedimientos o expedientes se sigan ante las mismas, bien por sí o por medio de apoderados y requerir informes o dictámenes.

Artículo 38. – Sustitución:

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de mayor edad, excluido el Secretario.

D. – DEL SECRETARIO.

Artículo 39. – Nombramiento:

El Secretario de la Asamblea General y de la Junta de Delegados será designado por aquélla y su nombramiento tendrá una duración de un año, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Artículo 40. – Funciones:

Serán funciones del Secretario:

- a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Delegados.
- b) Levantar Acta de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, transcribiéndolas en el Libro de Actas diligenciado al efecto.
- c) Expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas, con el visto bueno del Presidente.
- d) Llevar un Libro Registro en el que se relacionarán todos los miembros integrantes de la Junta, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuotas de participación y cuantas demás circunstancias se estimen procedentes.

Artículo 41. – Sustitución:

En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de menor edad, excluido el Presidente.

CAPITULO IV. – REGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO*Artículo 42. – Ingresos de la Junta:*

Serán ingresos de la Junta:

- a) Las aportaciones iniciales de los miembros.
- b) Las cantidades satisfechas por los miembros con carácter ordinario, para atender los gastos normales de funcionamiento de la Junta, o con carácter extraordinario para atender los gastos de urbanización o cualesquiera otros que se deriven del cumplimiento de los fines fijados a la Junta, que se establecerán en proporción a sus cuotas de participación.
- c) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.
- d) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta.
- e) Las rentas y productos de su patrimonio.
- f) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades u organismos para la realización de fines urbanísticos.

Artículo 43. – Gastos de la Junta:

Serán gastos de la Junta:

- a) Los de promoción de la actuación urbanística.
- b) Los de ejecución de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 18 de la Ley del Suelo, o del pago de las que hubieren sido ejecutadas con anterioridad a la constitución de la Junta.
- c) Los de abono de honorarios profesionales, administrativos, vigilancia, etc.
- d) Los de conservación de la urbanización y funcionamiento de los servicios hasta tanto se haga cargo de los mismos la Administración Municipal.
- e) Las indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos.
- f) Cuantos sean exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta.

Artículo 44. – Pago de aportaciones:

La Junta de Delegados, al proponer las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas propuesta que deberá ser aprobada por la Asamblea General Ordinaria.

La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea General.

Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo

de la Asamblea General acordando el pago y transcurrido dicho plazo, el miembro moroso incurrirá en un recargo del diez por ciento de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de quince días, a contar desde el requerimiento que se le practique por el Presidente.

Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, la Junta de Delegados procederá contra el miembro moroso por vía de apremio, solicitando del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales el cobro de las cantidades correspondientes por dicho procedimiento.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, se expedirá por el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, donde conste la deuda existente que tendrá eficacia ejecutiva.

Artículo 45. – Enajenación de terrenos con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación:

Para atender a los gastos de la Junta, la Asamblea General podrá disponer la enajenación de alguno o algunos de los terrenos aportados o parte de ellos, o constituir gravámenes reales sobre los mismos, en garantía de las operaciones de crédito para los mismos fines, todo ello, por el carácter de fiduciaria de la Junta.

El adquirente de esos terrenos, quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del primitivo titular.

Artículo 46. – Derechos de tanteo y retracto:

Todos los miembros de la Junta tendrán derecho de tanteo sobre las enajenaciones de terrenos o de cuotas efectuadas por la propia Junta, o por cualquiera de los miembros.

A estos efectos, cuando se pretendiere enajenar terrenos o cuotas deberá notificarse fehacientemente a los miembros de la Junta con un mes de antelación, señalando precio y forma de pago.

Quien se encuentre interesado en la adquisición, deberá comunicarlo así al vendedor y concurrir al otorgamiento de escritura pública en la fecha que éste señale.

Si fueran varios los miembros de la Junta que ejercitasen el derecho de tanteo, concurrirán todos a la compra y se adjudicarán la finca en proporción a sus cuotas de participación.

Si la notificación a que se refieren los párrafos anteriores no se efectuara y quedaran privados los miembros de la Junta de ejercitar el derecho de tanteo, tendrán a su favor el de retracto, que habrán de ejercitar dentro del mes siguiente a aquél en que se tuviere noticia formal por la Junta de la enajenación, de la persona y dirección del comprador y del precio y forma de pago, quien la pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los miembros de la misma.

Estos derechos de tanteo y retracto durarán hasta tanto no se apruebe el Proyecto de Reparcelación del Sector.

Artículo 47. – Contabilidad:

La gestión económica de la Entidad se reflejará en libros adecuados para dar razón de las operaciones realizadas y deducir de ellos las cuentas que han de rendirse.

Artículo 48. – Vigencia de los Estatutos:

Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, serán obligatorios para la Administración y los miembros de la Junta.

Cualquier modificación de los mismos que pueda acordarse requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Artículo 49. – Ejercicio de acciones civiles o mercantiles:

Para el ejercicio por los miembros de la Junta de acciones civiles o mercantiles contra la misma, será necesaria la previa formalización de los recursos administrativos previstos en estos Estatutos.

Artículo 50. – Recursos administrativos:

Contra cualquiera de los actos o acuerdos de los distintos órganos de gobierno de la Junta, podrá interponerse recurso ante la Asamblea General, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a su notificación.

La Asamblea General deberá resolver el recurso en el término de sesenta días hábiles a partir de su formulación.

En el supuesto de no adoptarse acuerdo por la Asamblea en el indicado término de sesenta días, se entenderá denegado el recurso pudiendo actuarse en la forma prevista en el apartado siguiente.

Contra los acuerdos expresos o tácitos de la Asamblea General que resuelvan recurso, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, (Burgos), siendo el plazo de interposición de un mes de acuerdo con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta serán considerados firmes si no fueren impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

Artículo 51. – Interdictos:

Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos frente a resoluciones de los órganos de gobierno de la Junta, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos.

Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el Plan que se ejecute.

Artículo 52. – Órgano de control urbanístico:

El órgano bajo cuyo control actuará la Junta, será el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

A él corresponderán especialmente las siguientes funciones:

- a) Designar el representante de la Administración que ha de formar parte, como Vocal, de la Junta de Delegados y de la Asamblea General.
- b) Tramitar los proyectos de expropiación en los supuestos previstos en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.
- c) Requerir a la Junta para la presentación de certificaciones, documentos, memorias, planos, etc., en la medida conveniente.
- d) Prestar a la Junta el asesoramiento debido para el logro de las finalidades urbanísticas promovidas.
- e) Cobrar a los miembros morosos, por vía de apremio, las cuotas pendientes, a requerimiento de la Junta de Delegados.
- f) Cuantas resulten de la legislación urbanística.

Artículo 53. – Responsabilidad de la Junta:

La Junta será directamente responsable frente a los órganos urbanísticos de la Urbanización completa de la Unidad de Ejecución.

CAPITULO V. – DISOLUCION Y LIQUIDACION*Artículo 54. – Causas de disolución:*

Se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fue creada la Junta, y requerirá, en todo caso, acuerdo expreso del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

La Junta no podrá solicitar la aprobación de la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

Quedará automáticamente disuelta en cuanto quede reducida a un solo miembro, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

Artículo 55. – Liquidación:

Acordada válidamente la disolución de la Junta, su Junta de Delegados procederá a la liquidación mediante el cobro de sus créditos y pago de deudas y, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros, en proporción a la cuota de participación.

Disposición Adicional:

Primera. – Concluida la urbanización, la Junta asumirá su conservación hasta tanto se haga cargo de ella el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Segunda. – Forman parte de estos Estatutos las Bases de Adjudicación que se adjuntan a los mismos y que se considerarán como parte integrante de los Estatutos.

Disposición Transitoria:

Primera. – Dentro del plazo establecido en el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Estatutos y, en todo caso, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de éste, la Comisión Gestora, que estará formada por quienes presentaron a la aprobación de la Administración Municipal el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, convocará Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, para proceder a la constitución de la Junta y designación de los miembros de la Junta de Delegados.

Segunda. – La Asamblea General Extraordinaria será convocada por la Comisión Gestora mediante carta certificada remitida a los miembros fundadores y adheridos con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que la misma haya de celebrarse.

La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, con indicación de que la Asamblea General habrá de resolver sobre la constitución de la Junta y designación de los miembros de la Junta de Delegados, en su caso.

Tercera. – La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella miembros de la Junta que representen, al menos, el 50 por 100 de las cuotas de participación correspondientes a los miembros convocados.

Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualesquiera que fuere el número de miembros presentes.

Cuarta. – La Comisión Gestora designará las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea General constitutiva.

El Presidente dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo, si procediere.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de miembros que representen la mayoría de cuotas presentes.

Quinta. – El Secretario levantará Acta de la sesión de constitución de la Junta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión y constará en el Libro de Actas debidamente diligenciada, siendo firmada también por el Presidente.

En dicha acta se hará constar:

- a) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de sus respectivas cuotas.
- b) Constitución de la Junta.
- c) Composición de la Junta de Delegados, en su caso.

Del contenido en dicha acta se librárá certificación para su presentación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Disposición Final:

En lo no previsto por los presentes Estatutos y Bases de actuación será de aplicación la Ley de Urbanismo de Castilla y León,

Ley de Régimen del Suelo, Reglamentos correspondientes en la medida que estén vigentes o normas que los sustituyan, debidamente adaptados al caso concreto por la Junta de Delegados.

DILIGENCIA DE APROBACION

Para hacer constar que los presentes Estatutos de la Junta de Compensación del Sector SAUR 1 Villagonzalo Pedernales (Burgos), que constan de veintitrés (23) folios fueron aprobados por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2001. Doy fe.

Villagonzalo Pedernales, a 26 de octubre de 2001. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz. — El Secretario, Enrique Rodríguez García.

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica aérea de media tensión en Quintanar de la Sierra (Burgos).

Expediente: AT/26.060.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Objeto: Construcción LAMT simple circuito denominada salida de Hontoria desde la ST Quintanar de la Sierra hasta enlazar con las instalaciones actuales en derivación a Canicosa de la Sierra.

Características:

«LAMT con origen en la ST Quintanar de la Sierra y final en apoyo n.º 13.946, de 674 metros de longitud, conductor LA-110».

Presupuesto: 4.219.725 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el Proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Burgos, 20 de noviembre de 2001. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200110060/10392. — 15.200

* * *

LINEA ELECTRICA A 13,2 KV.

HONTORIA DE S.T.R. QUINTANAR DE LA SIERRA (BURGOS)

Relación de propietarios. —

Término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Dirección: Quintanar de la Sierra.

Finca número: 1; Longitud tendido en m.: 32; Número apoyo: 13.940; Propietario: Ayuntamiento.

Finca número: 2; Longitud tendido en m.: 115; Número apoyo: 13.941; Propietario: José Utero Benito; Datos catastrales: Polígono: 1, Parcela: 29.

Finca número: 3; Longitud tendido en m.: 526; Número apoyo: 13.942 al 13.946; Propietario: Ayuntamiento.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.837

Por don Pablo José González Zorrilla, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.837 de Burceña de Mena, término municipal de Valle de Mena.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de los estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en C/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 3 de diciembre de 2001. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200110525/10486. — 6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Juan Molina Mata y Domínguez, S.C. se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para taller de reparación de automóviles, chapa y pintura, en un establecimiento sito en la calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, nave 221 (Expediente 245-C-2.000).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200110446/10393. — 7.600

Policía Local

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso de reposición ante el Delegado de la Alcaldía de Burgos en materia de Policía y Tráfico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

N. expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuánta
14.366/2001	Abeytua García, María Teresa	16479761P	16.000
15.712/2001	Aceitunas y Encurtidos Vicente, G.S.L.	B09323593	16.000
15.023/2001	Alonso Díez, Palmira	13070523Z	10.000
14.097/2001	Alonso Santamaría, Jesús	13118683N	16.000
14.660/2001	Alvarez Fernández, Mariano	12650718	16.000
15.025/2001	Antón Domingo, Ramiro	13037966	8.000
15.013/2001	Aparicio Truccolo, Javier Adolfo	38792044Z	10.000
15.871/2001	Araus Gutiérrez, Ismael	71243005	8.000
15.919/2001	Arranz Gutiérrez, José Daniel	13143980D	10.000
15.950/2001	Arreba Martín, María Anunciación		10.000
14.713/2001	Balbás Bonet, Fidel Ramón	71248177L	16.000
15.829/2001	Barbadillo Alonso, Luis Santiago	13153192K	8.000
14.663/2001	Bayo López, Basilio	45423776H	10.000
15.448/2001	Beneite Díez, Mario Julián	13063918X	10.000
15.716/2001	Berezo Vidal, Ernesto	13164061B	16.000
15.750/2001	Bodero Saiz, Virginia	13145104Y	10.000
14.287/2001	Bol García, Alberto	13158572L	16.000
15.616/2001	Bol García, Alberto	13158572L	10.000
15.569/2001	Camarero Camarero, Argimiro	12976617	10.000
15.991/2001	Cano Giménez, Antonio	13041249L	16.000
15.594/2001	Capa del Vigo, Jesús Mario	13077188D	10.000
14.361/2001	Carcedo Pérez, Raquel	15188118	10.000
15.203/2001	Carrillo González, Bernardino	13077432T	10.000
15.709/2001	Castro Palacios, Fernando	13084415Z	10.000
14.412/2001	Cereceda Huerta, Isolina	13086951C	8.000
14.918/2001	Construcciones Hilario Rodríguez, S.L.	B09292855	10.000
14.868/2001	Crespo Ibáñez, Diego	13136565	10.000
15.273/2001	Delgado Sainz, Beatriz	71264488T	16.000
15.928/2001	Escudero Borja, Julián	71269665W	16.000
15.987/2001	España Reguero, Emilio	13122332G	10.000
14.975/2001	Fuente Sancha Diego de la y otro, S.C.	G09350943	16.000
15.496/2001	Fuente Sancha Diego de la y otro, S.C.	G09350943	16.000
14.802/2001	García Arrom, Tomás	13126311G	16.000
14.829/2001	García Heras, José Antonio	13123910H	10.000
14.323/2001	González Rubio, Roberto José	13147925	10.000
15.745/2001	González Saiz, Eloy		16.000
15.421/2001	Gómez del Hoyo, Jesús	71256688C	10.000
14.655/2001	Guijarro González, Pedro	13914150R	10.000
15.835/2001	Gutiérrez González, José Javier	13070865B	16.000
14.362/2001	Gutiérrez Villán, Efraín	13125920G	10.000
15.647/2001	Hernando Valderrama, Javier	13128054E	10.000
15.181/2001	Herrero Alonso, José Luis	13131646A	16.000
15.066/2001	Huidobro Renedo, Jesús	13148358V	10.000
15.984/2001	Hurtado Lozano, José	13011263	10.000
14.612/2001	Iglesias del Río, Diego	71267571R	16.000

N. expte.	Nombre y apellidos	DNI	Cuánta
15.233/2001	Irazábal Navas, Francisco Javier	13096844T	10.000
15.294/2001	Irazábal Navas, Francisco Javier	13096844T	10.000
15.083/2001	Jarpeña, S.L.	B09268244	8.000
14.888/2001	Limpiezas Generales Angel y Marcos, S.L.	B09293051	16.000
15.062/2001	Madrid Olmos, Ismael	16225123	10.000
15.683/2001	Manso Santillán, Ana Isabel	13121050X	8.000
15.822/2001	Manya Logacho, Edgar Ramiro	X03214538N	10.000
14.821/2001	Martín Castrillo, Roberto	13128564	8.000
15.912/2001	Martín García, Eduardo	71264704D	10.000
14.814/2001	Martínez Cob, Carlos	71284407R	16.000
15.287/2001	Martínez Martínez, Pedro	13030946	10.000
15.778/2001	Melchor Alonso, Domingo Guzmán	13097124G	10.000
15.215/2001	Miguel López, Emilio	13134871P	10.000
15.828/2001	Olmo Arias, Justo del	13072317	8.000
15.255/2001	Ourarhe, Samira	X02037853F	10.000
15.977/2001	Pardo Castaño, Gonzalo	13041901G	10.000
14.984/2001	Peláez Bartolomé, José Ignacio y otra	13159471	16.000
15.197/2001	Peláez Bartolomé, José Ignacio y otra	13159471	8.000
13.867/2001	Pescaderías Ana, S.L.U.	B09380379	10.000
15.229/2001	Pérez Melgar, Jorge		10.000
15.465/2001	Plantalamor Enríquez, Alvaro	13148572	8.000
15.565/2001	Porres Delgado, Carlos		10.000
15.199/2001	Ramos Corral, Luciano	12549737V	10.000
14.246/2001	Riaño Castrillo, Martín	13142235	16.000
15.234/2001	Rivas Tejero, Almudena	71261363	10.000
15.376/2001	Rodríguez Rodrigo, María Anunciación	13090913	16.000
14.347/2001	Rodríguez Roldán, Francisco Javier	13683449J	8.000
14.243/2001	Rubio Ramiro, Luis Angel	13160993	10.000
15.661/2001	Ruiz Sainz, Enrique	13223017	10.000
15.766/2001	Ruiz Saiz, Nuria	13149651	8.000
15.560/2001	Salvador Brezo, Begofía	71273810	16.000
15.844/2001	Sancho Cáceres, Mónica	13138576	10.000
15.259/2001	Saiz Alvarado, Miguel Angel	13109767C	10.000
15.902/2001	Segupar, S.L.	B09026444	8.000
15.167/2001	Tárrega Nogués, María Lourdes	13084498M	16.000
15.220/2001	Tobar Fuentes, María Olga y otro S.C.	G09284563	10.000
15.549/2001	Torres Bueno, Pedro	13040786	8.000
15.882/2001	Torres Bueno, Pedro	13040786	8.000
15.980/2001	Velasco Fernández, Felisa	13048689	10.000
15.431/2001	Velasco Pérez, Ofelia	13123114	8.000
15.926/2001	Zuñiga, S.L.	B09324856	10.000

Burgos, 26 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200110425/10394. — 31.350

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Información pública de nueva aprobación provisional con modificaciones de las normas urbanísticas municipales de Quintanilla del Agua y Tordueles (Burgos).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2001, acordó aprobar provisionalmente las normas urbanísticas municipales del municipio de Quintanilla del Agua y Tordueles, con modificaciones en relación con el documento aprobado provisionalmente al respecto, en sesión ordinaria del 30 de enero de 2001, ratificado en sesión extraordinaria del 16 de mayo de 2001 y todo ello como consecuencia del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2001, de suspender la aprobación definitiva de las citadas normas hasta tanto no se complete o rectifique el documento remitido en su día en diferentes extremos indicados en dicho acuerdo y que han motivado esta nueva aprobación provisional de las Normas Urbanísticas, en tramitación.

Dado que el cambio de clasificación del suelo debe entenderse alteración sustancial, asimismo se acordó abrir un nuevo periodo de información pública de un mes de duración, según dispone el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de

Urbanismo de Castilla y León, al objeto de que aquellos interesados que puedan verse afectados por las modificaciones introducidas puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Por ello durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio, bien en «Boletín Oficial de Castilla y León», bien en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o bien en el Diario de Burgos, los interesados podrán formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horario de atención al público.

Transcurrido dicho periodo de información pública y si no se formulase reclamación o alegación alguna al respecto, el nuevo acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto y se elevarán las normas urbanísticas municipales a la Administración de la Comunidad Autónoma al objeto de que resuelva sobre su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Quintanilla del Agua, 4 de diciembre de 2001. — La Alcaldesa, Ana María Tejada Ortega.

200110447/10395. — 7.220

Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva, en sesión ordinaria, fue aprobado el Proyecto para la realización de las obras de «ampliación impulsión de agua» con un presupuesto de nueve millones cuatrocientas cinco mil doscientas cuarenta y tres pesetas (9.405.243 pesetas), incluidas en el Plan de Aguas de 2001, de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y redactado por los Ingenieros don José Manuel Martínez Barrio y don Felipe Nebreda Iraola.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Cabañes de Esgueva, a 22 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Samuel de Blas Santibáñez.

200110157/10396. — 6.000

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Por Telefónica Móviles España, S.A.U. se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para instalación de una estación base de telefonía móvil en la parcela 601/2 del polígono 2 de este término municipal, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Carlos M. Teruel Oña. Conforme a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente durante un plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Hontoria de Valdearados, 22 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Alfonso Sanz Rodríguez.

200110144/10397. — 6.000

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2000, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en la instrucción de contabilidad de tratamiento simplificado para las entidades loca-

les de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones o reparos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arauzo de Miel, a 23 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200110219/10399. — 6.000

Ayuntamiento de Arlanzón

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2001 aprobó inicialmente el presupuesto general único formado para el presente ejercicio y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación del puesto de trabajo que integra la plantilla, con sus retribuciones, cuyo resumen a nivel de capítulos, es como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	6.800.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	10.265.000
3.	Gastos financieros	20.000
4.	Transferencias corrientes	6.900.000
6.	Inversiones reales	35.800.000
7.	Transferencias de capital	3.805.000
8.	Activos financieros	15.000
9.	Pasivos financieros	30.000
Total del presupuesto preventivo de gastos		63.635.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	9.200.000
2	Impuestos indirectos	3.600.000
3	Tasas y otros ingresos	4.355.000
4	Transferencias corrientes	8.700.000
5	Ingresos patrimoniales	7.400.000
6	Enajenación de inversiones reales	40.000
7	Transferencias de capital	7.040.000
8	Activos financieros	23.280.000
9	Pasivos financieros	20.000
Total del presupuesto preventivo de ingresos ..		63.635.000

Lo que se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Arlanzón, durante quince días hábiles, admitiéndose reclamaciones y sugerencias y, de no presentarse ninguna de ellas, se considerará definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arlanzón, 3 de diciembre de 2001. — El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

200110417/10400. — 6.840